

ACTA Nº 12/17

ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE LA CORPORACION MUNICIPAL, CELEBRADO EL DIA OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

En la Ciudad de Sagunto, a día 08 de setiembre de dos mil diecisiete, siendo las 10 horas, se reúnen, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, Sr. Josep Francesc Fernàndez i Carrasco, los siguientes Concejales y Concejales:

Sra. M^a Teresa García Muñoz
Sr. José Manuel Tarazona Jurado
Sr. Josep María Gil Alcamí
Sra. Remei Torrent Ortizà
Sr. Sergio Ramón Muniesa Franco
Sra. Concepción Peláez Ibáñez
Sra. Davinia Bono Pozuelo
Sra. María Isabel Sáez Martínez
Sra. Laura Casans Gómez
Sr. Guillermo Sampedro Ruiz
Sra. Mónica Caparrós Cano
Sr. José Vicente Muñoz Hoyas
Sra. Roser Maestro Moliner
Sr. Manuel González Sánchez
Sr. Juan Antonio Guillen Julia
Sr. Sergio Paz Compañ
Sr. Pablo Enrique Abelleira Barreiro
Sra. María Dolores Giménez García
Sr. Sergio Moreno Montañez
Sr. Francisco Crispín Sanchis
Sra. Natalia Antonino Soria
Sr. Miguel Chover Lara
Sr. Raúl Castillo Merlos
Sra. Blanca Peris Duo.

EXCUSA INASISTENCIA:

Asistidos de la Secretaria General P.S. l'Oficial Mayor, D^a. Josefa M^a Esparducer Mateu y del Interventor, D. Sergio Pascual Miralles, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia, habiendo sido todos convocados en legal forma y existiendo quórum suficiente, se examinan los asuntos que a continuación se relacionan y que han estado a disposición de las personas convocadas a este Pleno desde la fecha de la convocatoria.

PRIMERA PARTE:

1 APROBACION ACTAS SESIONES ANTERIORES: 30 DE MAYO DE 2017; 23 DE JUNIO DE 2017 y 27 DE JUNIO DE 2017.

Se somete a aprobación los borradores de las actas de las sesiones celebradas los días 30 de mayo de 2017, 23 de junio de 2017 y 27 de junio de 2017, que previamente se ha distribuido a todos los Concejales junto con la convocatoria y orden del día, excusando su lectura por conocer su contenido todos los miembros del Pleno.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, ACUERDA:

Aprobar los borradores de las actas correspondientes a las sesiones celebradas los días 30 de mayo de 2017, 23 de junio de 2017 y 27 de junio de 2017.

2 DICTAMEN CONCESIÓN MEDALLA DE PLATA A LMB. EXPTE.. 317/17CU

Visto que desde la Federación Saguntina de Asociaciones de Vecinos se ha pedido a la Alcaldía del Ayuntamiento de Sagunto que incoe expediente para otorgar la distinción honorífica de la Medalla de Plata de la Ciudad de Sagunto a Luís Madrid Blánquez, con el fin de acreditar los méritos y servicios extraordinarios necesarios para tal distinción.

Visto que este año se conmemora el Centenario de la Siderurgia en nuestro municipio, en el ámbito urbano, social y de la vida cotidiana, y hay que reconocer al ciudadano Luís Madrid porque su actividad e implicación en la defensa de los derechos fundamentales y libertades públicas fueron fundamentales para el desarrollo de las mejoras urbanas, sociales y cívicas al núcleo del Puerto de Sagunt, en el marco de los movimientos sociales de las asociaciones de vecinos de las que fue impulsor y activista.

Visto que El Pleno del Ayuntamiento de Sagunt, en su sesión del día 28 de febrero de 2017, aprobó el Reglamento de Honores y Distinciones, publicado al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia el 12 de junio de 2017, con el fin de acomodarlo a la realidad actual y activar el reconocimiento de especiales méritos de cualquier índole o servicios extraordinarios con distinciones de carácter estrictamente honorífico.

Visto que según el reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Sagunt de 2017, artículo 21, el acuerdo se debe de adoptar por el Pleno, por mayoría absoluta de miembros de la corporación.

Visto que según el reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Sagunt de 2017, artículo 18.1, la incoación del expediente, si no hay nombramiento expreso, será instructor el Concejel de Cultura.

A la vista de lo propuesto y sometida la misma a votación por parte de la Presidenta, la Comisión Informativa Permanente de Cultura acuerda aprobar la misma por 6 votos a favor (Sra. Antonino y Chover, PSOE; Tarazona, Compromís; Caparrós, EUPV; Abelleira, ADN i Paz, IP), 2 abstenciones (Sres. Sáez, PP, i Peris, Ciutadans) y ningún voto en contra, la siguiente propuesta de acuerdo:

Sometido el asunto a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; Abstenciones 1 Teresa García (De conformidad con el art. 100.1 del ROF), por lo que, el Ayuntamiento Pleno, ACUERDA:

ÚNICO. Conceder a Luis Madrid Blánquez la Medalla de Plata de la Ciudad de Sagunto.

3 DICTAMEN CONCESIÓN MEDALLA DE PLATA PÓSTUMA A AMJ. EXPTE.- 318/17CU

Visto que desde la Federación Saguntina de Asociaciones de Vecinos se ha pedido a la Alcaldía del Ayuntamiento de Sagunt que incoe expediente para otorgar la distinción honorífica de la Medalla de Plata de la Ciudad de Sagunto a título póstumo a Antonio Morcillo Jiménez (Jaén 1944 – Puerto de Sagunt 2016), con el fin de acreditar los méritos y servicios extraordinarios necesarios para tal distinción.

Visto que este año se conmemora el Centenario de la Siderurgia en nuestro municipio, en el ámbito urbano, social y de la vida cotidiana, y hay que reconocer al ciudadano Antonio Morcillo Jiménez porque su actividad e implicación en la defensa de los derechos fundamentales y libertades públicas fueron fundamentales para el desarrollo de las mejoras urbanas, sociales y cívicas al núcleo del Puerto de Sagunto, en el marco de los movimientos sociales de las asociaciones de vecinos de las que fue impulsor y activista.

Visto que El Pleno del Ayuntamiento de Sagunto, en su sesión del día 28 de febrero de 2017, aprobó el Reglamento de Honores y Distinciones, publicado al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia el 12 de junio de 2017, con el fin de acomodarlo a la realidad actual y activar el reconocimiento de especiales méritos de cualquier índole o servicios extraordinarios con distinciones de carácter estrictamente honorífico.

Visto que según el reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Sagunto de 2017, artículo 14.1., las medallas podrán ser otorgadas excepcionalmente a título póstumo, por mayoría de 2/3 del número de miembros de la corporación,

Visto que según el reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Sagunto de 2017, artículo 18.1, la incoación del expediente, si no hay nombramiento expreso, será instructor el Concejal de Cultura.

A la vista de lo propuesto y sometida la misma a votación por parte de la Presidenta, la Comisión Informativa Permanente de Cultura acuerda aprobar la misma por 6 votos a favor (Sra. Antonino y Chover, PSOE; Tarazona, Compromís; Caparrós, EUPV; Abelleira, ADN i Paz, IP), 2 abstenciones (Sres. Sáez, PP, i Peris, Ciutadans) y ningún voto en contra, la siguiente propuesta de acuerdo:

Sometido el asunto a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Samp Pedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; Abstenciones 1 Teresa García (De conformidad con el art. 100.1 del ROF), por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

ÚNICO. Conceder a Antonio Morcillo Jiménez, a título póstumo, la Medalla de Plata de la Ciudad de Sagunt.

4 AUTORIZACIÓN DE COMPATIBILIDAD PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDAD PÚBLICA COMO PROFESOR UNIVERSITARIO ASOCIADO J.L.N.H. EXPTE.- 551/2017-PS

Vista la instancia presentada por D. José Luis Nebot Herrero, funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto con categoría de Arquitecto, por la que solicita compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad como Profesor Asociado en la Universitat Politècnica de València, Escuela Superior Técnica de Arquitectura, para impartir clases y tutorías universitarias relacionadas con el área de conocimiento del Departamento de Urbanismo, con un total de seis horas semanales, en horario de tarde.

Considerando que el régimen jurídico viene establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y

su Reglamento aprobado por Real Decreto 598/85, de 30 de abril; este último de aplicación supletoria en el ámbito que nos ocupa, toda vez que no se han dictado las normas de desarrollo para los funcionarios de la Administración Local a las que hace referencia el artículo 145 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, TRRL.

La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, en su artículo 2.1 c) establece que la misma será de aplicación, entre otros, al personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los Organismos de ellas dependientes, entendiéndose incluido en este ámbito todo el personal, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo.

Considerando que el art. 3 de la Ley 53/1984, establece que: «el personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley sólo podrá desempeñar un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público en los supuestos previstos en la misma para las funciones docente y sanitaria, en los casos a que se refieren los artículos 5º y 6º y en los que, por razones de interés público, se determine por el Consejo de Ministros, mediante Real decreto, u órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma, en el ámbito de sus respectivas competencias; en este último supuesto la actividad sólo podrá prestarse en régimen laboral, a tiempo parcial y con duración determinada, en las condiciones establecidas por la legislación laboral.

Para el ejercicio de la segunda actividad será indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad, que no supondrá modificación de la jornada de trabajo y horario de los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos».

Considerando que el artículo 4 de la Ley 53/1984, establece una excepción a la regla general de la incompatibilidad para el ámbito docente, concretamente para la figura del Profesorado universitario asociado, al señalar que: «Podrá autorizarse la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de esta Ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada».

En otro orden el artículo 7 de la Ley 53/1984 exige como requisito necesario para autorizar la compatibilidad de actividades públicas el que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en un 30 %, para los funcionarios del Grupo A1 o personal de nivel equivalente; cuestión que se cumple a la presente.

Considerando que el artículo 16.3 de la LI, en relación con el artículo 15.2 del Real Decreto 598/85, de 30 de abril, establece otra particularidad reseñable al exceptuar de la prohibición enunciada en el apartado 1, *las autorizaciones de compatibilidad para ejercer como profesor universitario asociado en los términos del apartado 1 del artículo 4.*

Considerando que el artículo 9 de la Ley 53/1984 en relación al 6 del Real Decreto 598/1985, exige el informe previo y favorable de los Directores de los Organismos, Entes y Empresas Públicas, correspondientes al segundo puesto.

Considerando que dicho informe ha sido emitido con fecha 24 de julio de 2016, suscrito por el Rector de dicha Universidad, siendo el mismo favorable a la autorización de la presente compatibilidad.

Considerando que el Ayuntamiento de Sagunto ha venido tradicionalmente otorgando compatibilidad en supuestos de hecho idénticos al presente, toda vez que supone un enriquecimiento para ambas instituciones y habida cuenta que la figura del profesor asociado está pensada, precisamente, con carácter temporal para profesionales en activo, y dedicación a tiempo parcial, en los términos que se relacionan en el artículo 53 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, según redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

Considerando que el art. 9 de la Ley 53/1984, así como el artículo 92.4 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, establecen que la autorización de compatibilidad para el ejercicio de una actividad pública corresponde al Pleno de la Corporación Local.

En atención a lo anterior, la Comisión Informativa, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de septiembre de 2017, ha dictaminado favorablemente, con los votos a favor de los Grupos Políticos Municipales ADN-Morvedre, Compromís, PSOE, IU-EUPV y Ciudadanos, y las abstenciones de los Grupos Políticos Municipales Popular e IP, la siguiente propuesta de acuerdo:

Sometido el asunto a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en la sesión: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde Fernández, García, Tarazona, Gil, Ortizá, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, Crispín, Antonino, Chover, Abelleira, Giménez, Moreno, Castillo y Peris. Votos en contra: ninguno. Abstenciones 3 Sres./Sras., González, Guillen, Paz,; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 22 votos a favor de COMPROMIS, PP, EUPV, PSOE, ADN MORVEDRE Y CIUDADANOS y 3 Abstenciones de IP, ACUERDA:

Autorizar, por razón de interés público, la compatibilidad de D. José Luis Nebot Herrero, para el ejercicio de una segunda actividad como Profesor Universitario Asociado de la Universitat Politècnica de València durante el curso 2017-2018, con los siguientes condicionamientos:

- Esta autorización no supondrá modificación de la jornada de trabajo y horario y se condiciona a su estricto cumplimiento.
- La actividad cuya compatibilidad se autoriza se desempeñará en régimen laboral, a tiempo parcial y con duración determinada, en las condiciones establecidas por la legislación laboral.
- La presente autorización tendrá validez exclusivamente en tanto se mantengan las premisas sobre las que se otorga en materia de jornada, horarios y límites retributivos, quedando sin efecto en otro caso. La persona interesada en continuar ejerciendo la segunda actividad deberá instar una nueva autorización en el momento en el que cambien los presupuestos de hecho anteriormente indicados.

5 AUTORIZACIÓN DE COMPATIBILIDAD EJERCICIO DE ACTIVIDAD PRIVADA R.D.P.

Vista la instancia presentada por D. Rafael Doménech Pérez, Profesor del Conservatorio de música de este Ayuntamiento por la que solicita compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad, de carácter privado, para el ejercicio de la actividad de director de la Banda Juvenil / Sinfónica de la Sociedad Musical Lira Saguntina y la Sociedad Otobesa de Jérica fuera de la franja horaria en que ejerce su actividad como docente en el Conservatorio de música.

Considerando que el régimen jurídico en la materia viene establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y su Reglamento aprobado por Real Decreto 598/85, de 30 de abril.

Considerando que el art. 11 de la Ley 53/1984, establece que el personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá ejercer, por sí o sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado.

Para el ejercicio de la segunda actividad será indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad, que no supondrá modificación de jornada de trabajo y horario de los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos.

Considerando igualmente lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 53/1984, según el cual: «El ejercicio de actividades profesionales (...) fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad» y «Los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público»

Considerando que el art. 14 de la Ley 53/1984, establece que la autorización de compatibilidad para el ejercicio de una actividad privada corresponde al Pleno de la Corporación Local.

En los mismos términos se pronuncia el artículo 92.4 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana al disponer que: «En el ámbito de las entidades locales la competencia para las declaraciones de compatibilidad corresponde al pleno de la corporación».

Considerando que el artículo 16.1 de la Ley de Incompatibilidades en su redacción original, considerada vigente por diversas Sentencias del TSJ de la Comunidad Valenciana, en tanto se implante el nuevo régimen retributivo previsto en el EBEP (STSJ Comunidad Valenciana núm. 753/2015 de 04/12/2015), dispone que: «No podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad alguna al personal que desempeñe puestos que comporten la percepción de complementos específicos o concepto equiparable, y al retribuido por arancel».

Considerando por otra parte que el apartado 4 del mismo artículo 16 de la Ley de Incompatibilidades sigue disponiendo que: «Asimismo, por excepción y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los artículos 1.º 3, 11, 12 y 13 de la presente Ley, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad».

Considerando que el legislador estatal no obstante por Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 2011 aprobó el procedimiento para la reducción, a petición propia, del complemento específico de los funcionarios de la Administración General del Estado pertenecientes a los Subgrupos C1, C2 y E; acuerdo posteriormente ratificado y ampliado para el resto de grupos y subgrupos de titulación por la Disposición adicional quinta del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

Considerando que en materia de incompatibilidades la legislación estatal debe considerarse supletoria, en tanto que no se ha aprobado la normativa de desarrollo específica para la Administración Local a la que se hace referencia en el artículo 145 del Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Considerando que el empleado en su solicitud renuncia a la parte del Complemento Específico que percibe para ajustarse al límite establecido en el artículo 16.4 de la Ley de Incompatibilidades, ajustándose a las previsiones del Real Decreto Ley 20/2012 y Acuerdo del Consejo de Ministros referido *ut supra*.

Considerando que la segunda actividad no se encuentra entre las señaladas como incompatibles por el artículo 12 de la Ley, ni menoscaba en principio su actividad como docente del Conservatorio de música, sino que incluso puede tener un carácter complementario.

En atención a lo anterior, la Comisión Informativa, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de septiembre de 2017, ha dictaminado favorablemente, con los votos a favor de los Grupos

Políticos Municipales ADN-Morvedre, Compromís, PSOE e IU-EUPV, y las abstenciones de los Grupos Políticos Municipales Popular, IP y Ciudadanos, la siguiente propuesta de acuerdo:

Sometido el asunto a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en la sesión: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 20, Señores/as. Alcalde Fernández, García, Tarazona, Gil, Ortizá, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampetro, Muñoz, Maestro, Caparrós, Crispín, Antonino, Chover, Abelleira, Giménez y Moreno. Votos en contra: ninguno. Abstenciones 5 Sres./Sras., González, Guillen, Paz, Castillo y Peris ; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 20 votos a favor de COMPROMIS, PP, EUPV, PSOE Y ADN MORVEDRE y 3 Abstenciones de IP Y CIUDADANOS, ACUERDA:

Autorizar la compatibilidad solicitada por el empleado de este Ayuntamiento, D. Rafael Doménech Pérez, para el ejercicio de una segunda actividad privada en calidad de director de la Banda Juvenil / Sinfónica de la Sociedad Musical Lira Saguntina y la Sociedad Otobesa de Jérica fuera de la franja horaria en que ejerce su actividad como docente en el Conservatorio de música, previa a la reducción del complemento específico a los límites fijados por el artículo 16.4 de la Ley de Incompatibilidades y sujeta a los siguientes condicionamientos:

- Esta autorización no supondrá modificación de la jornada de trabajo y horario y se condiciona a su estricto cumplimiento.
- La actividad cuya compatibilidad se autoriza se desempeñará en régimen laboral, a tiempo parcial y con duración determinada, en las condiciones establecidas por la legislación laboral.
- La presente autorización tendrá validez exclusivamente en tanto se mantengan las premisas sobre las que se otorga en materia de jornada, horarios y límites retributivos, quedando sin efecto en otro caso. La persona interesada en continuar ejerciendo la segunda actividad deberá instar una nueva autorización en el momento en el que cambien los presupuestos de hecho anteriormente indicados.

6 ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL BARRIO DE LA LUZ. ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES REALIZADAS DURANTE EL PERÍODO DE CONSULTAS Y APERTURA DEL PERÍODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA. EXPTE.- 4/2017-PL

El pleno del Ayuntamiento de Sagunto, en su sesión de fecha 28.3.2017, adoptó el acuerdo siguiente:

“Primero.- Antecedentes:

El 30-12-2003 Por Acuerdo del Ayuntamiento de Sagunto se aprobó definitivamente el Plan Parcial del SUP-2 Este.

El 06-04-2004 Se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia el Acuerdo junto con las Normas Urbanísticas generales del Plan Parcial.

El 07-09-2005 El Ayuntamiento aprueba definitivamente el Proyecto de Urbanización de la totalidad del ámbito del Plan Parcial, incluyendo las Unidades de Ejecución 1 y 2.

El 31-07-2008 El Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria acuerda:

“...SEGUNDO: Procede a redelimitar la unidad de ejecución en un total de 197,87 m².

TERCERO: Aprobar definitivamente el documento de modificación del Plan Parcial correspondiente al SUP-2 ESTE, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento nº 9047, de 13.2.2008, con las correcciones derivadas de la determinación del punto anterior...”

El ámbito de la Unidad de Ejecución 2 del Plan Parcial Sup2 de Sagunto se localiza en la zona Norte del Puerto de Sagunto.

La Unidad 2, objeto de la presente ordenación pormenorizada, limita al Norte, Este y Sur con suelo ya urbanizado correspondiente a la Unidad 1. Al Oeste limita con el Sector SUP-Oeste, dando fachada a la calle de Periodista Azatti.

Dentro de estos límites se encuentran una serie de viviendas unifamiliares, conocidas como “Barrio de la Luz”, así como un taller de marmolería y otro de automóviles.

Al estar incluida la Unidad 2 en el Proyecto de Urbanización ya ejecutado del Plan Parcial, las calles perimetrales y la central, denominada Virgen de la Luz, se encuentran ya urbanizadas. Disponen de pavimentación de aceras y calzadas, así como de los demás servicios urbanísticos.

El plan parcial del SUP 2- ESTE, establece las siguientes determinaciones para la delimitada como Unidad de Ejecución 2:

“UNIDAD DE EJECUCIÓN 2

A esta unidad de ejecución se le asigna una edificabilidad bruta de 5.860,25 m², de los cuales un máximo de 5.567,24 m² corresponderán a edificabilidad residencial y un mínimo de 293,01 m² a edificabilidad terciaria. Se asigna un número máximo de 59 viviendas, siendo la ocupación máxima de parcela neta privada 3.310 m².

Por lo que respecta a las edificabilidades máximas de las parcelas destinadas a dotaciones, serán las establecidas por las NN.UU. que se acompañan.

....

No existe parcela alguna dotacional a excepción de la red viaria (1.150,88 m²), ya que se ha delimitado dicha unidad incluyendo exclusivamente las edificaciones pertenecientes al llamado Barrio de la Luz.

...

La Unidad de Ejecución 2 ocupa una superficie de 4.460,88 m² y para su desarrollo se formulará, de conformidad con el artículo 33 de la Sección 2^a del Capítulo II del Título I de las Normas Urbanísticas del PGOU, el correspondiente Estudio de Detalle (art. 26 LRAU).

Dicho desarrollo se llevará de conformidad con la propiedad. La ordenación propuesta para esta unidad, en la documentación gráfica que se acompaña, tiene el carácter de indicativa.”

Los parámetros que recoge dicho documento de Plan Parcial para ese ámbito son los siguientes

USO DOMINANTE - Residencial

USO PREFERENTE- Vivienda

USO ALTERNATIVOS Y TOLERADOS - Los del C.G.U. del Tit.I del P.G.O.U.

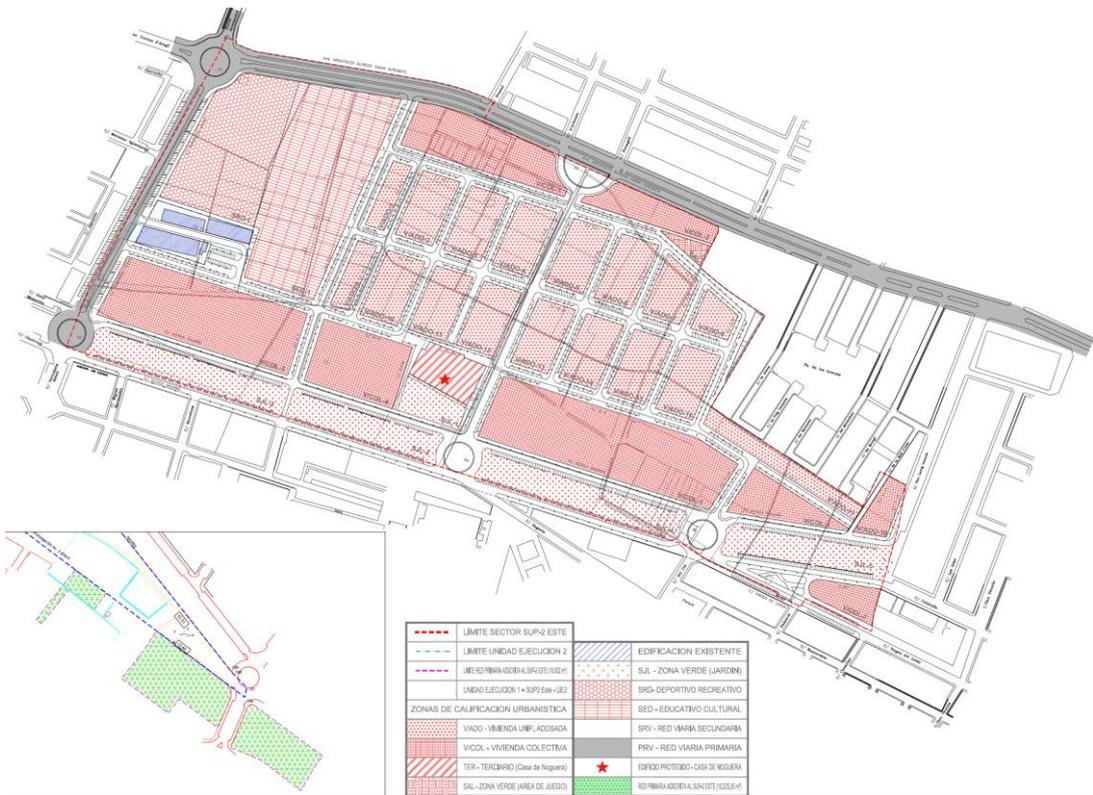
SUPERFICIE - 4.658,75m²

AREA DE REPARTO 3 - 4.460,88m²

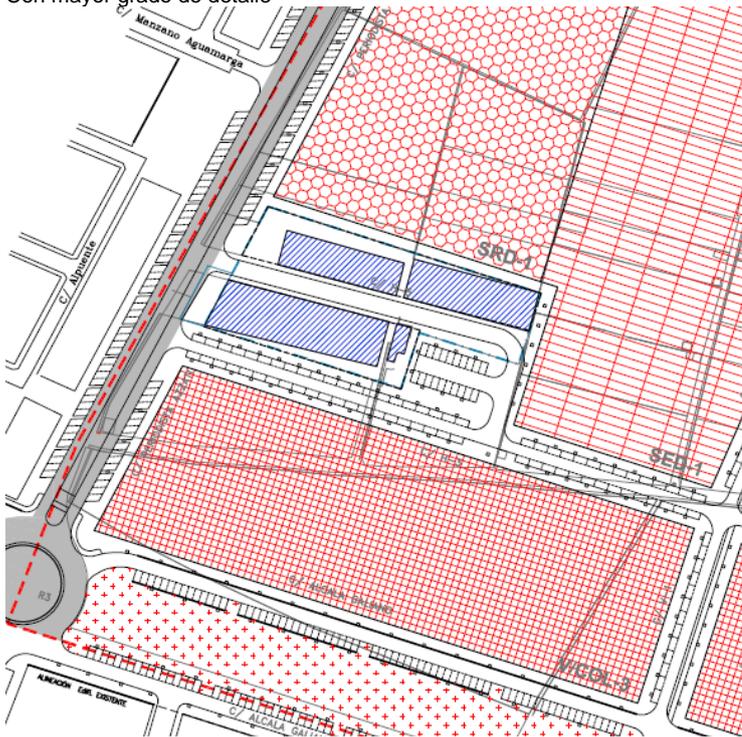
APROVECHAMIENTO TIPO - 1,3137m²t/m²s

EDIFICABILIDAD MÁXIMA - 5.860,25m²t (5.567,24m²t residencial máximo y 293,01m²t terciario mínimo)”

Esa ordenación pormenorizada hasta ahora vigente, de carácter indicativo, es la siguiente en términos gráficos:



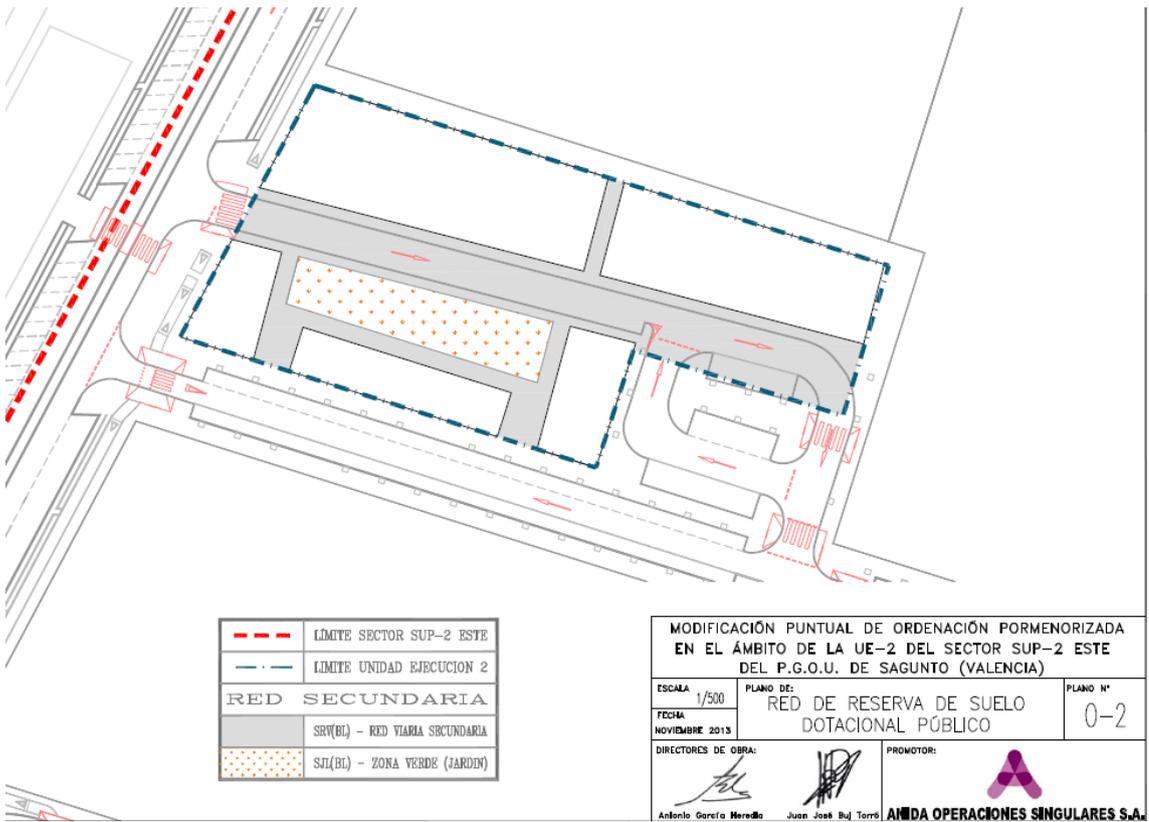
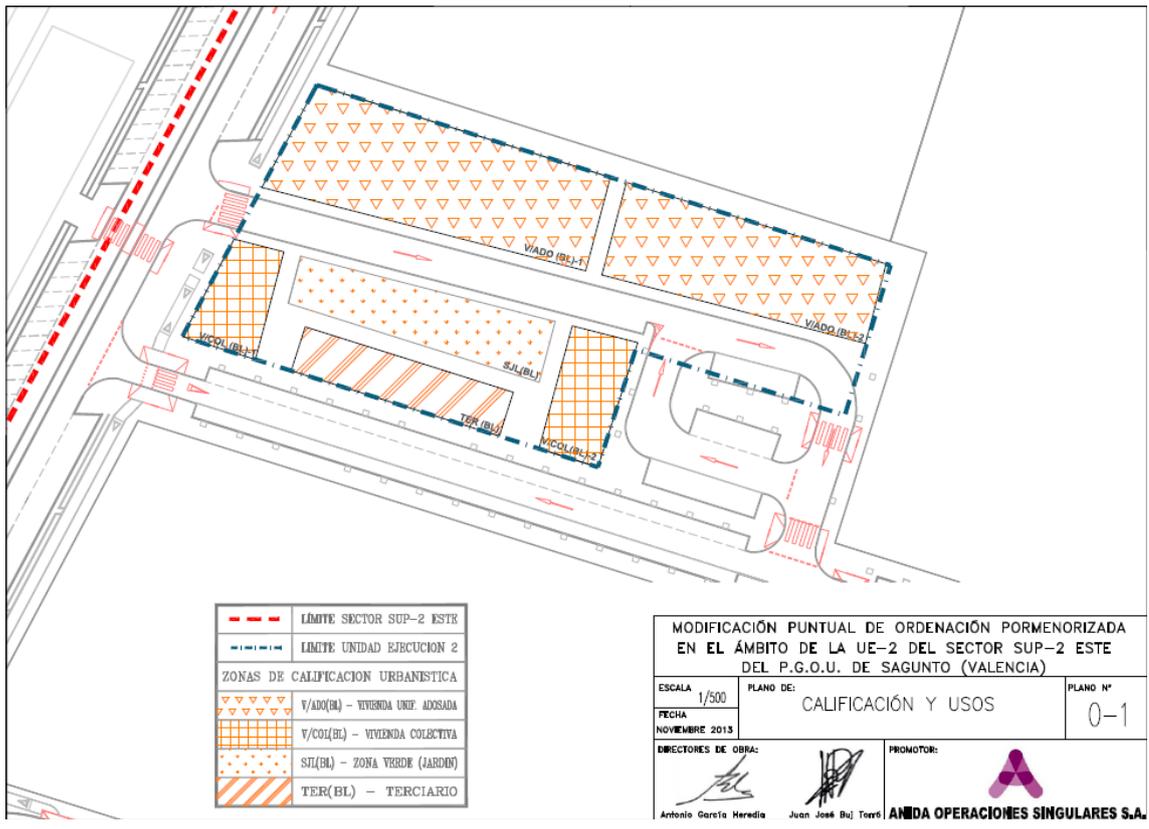
Con mayor grado de detalle

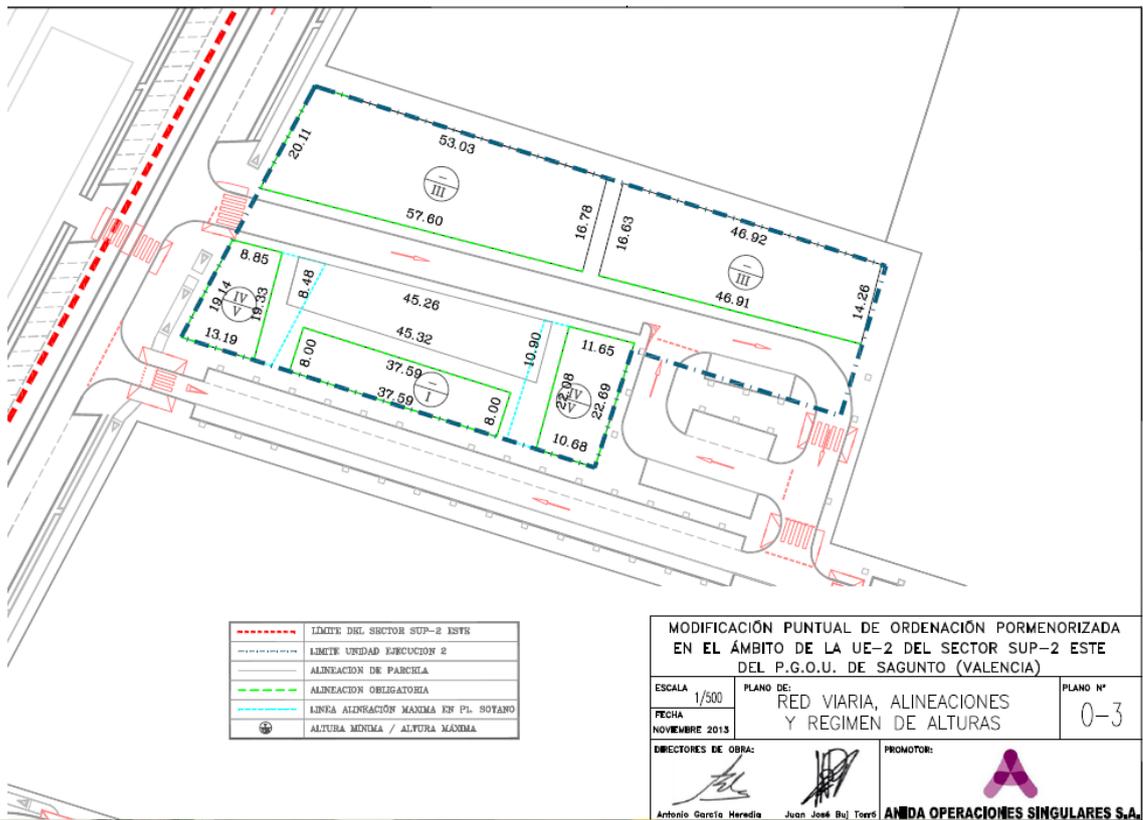


Por parte del agente urbanizador del SUP 2 ESTE, de forma voluntaria, se ha aportado una propuesta documentada de ordenación pormenorizada para dicha UE 2.

Los principales términos de la modificación serían los siguientes:

En términos gráficos:





El uso predominante de las parcelas edificables de uso y dominio privados es el de RESIDENCIAL, en las tipologías de vivienda unifamiliar adosada y vivienda colectiva en bloque, con las compatibilidades establecidas en las normas urbanísticas del Plan Parcial.

Asimismo, se delimita una parcela con uso TERCIARIO y otra destinada a DOTACIONAL de uso y dominio público como zona verde, manteniéndose la red viaria existente y ya urbanizada.

Esta unidad de ejecución tiene en el Plan Parcial asignada una edificabilidad bruta de 5.860,25m²t, de los cuales un máximo de 5.567,24m²t corresponderá a edificabilidad residencial y un mínimo de 293,01m²t a edificabilidad terciaria. Se asigna un número máximo de 59 viviendas. La presente modificación adecua los parámetros de edificabilidad a la realidad de las parcelas demaniales y a la ordenación propuesta, resultando la siguiente tabla comparativa:

	PLAN PARCIAL	MODIFICACIÓN
Superficie total	4.658,75m ² (1)	4.458,63m ²
Edific. bruta	5.860,25m ² t	4.713,29m ² t
Edific. residencial	5.567,24m ² t (máx.)	4.412,57m ² t
Edific. terciaria	293,01m ² t (mín.)	300,72m ² t
Nº máx. viviendas	59 viv.	59viv.

La distribución de parámetros según usos es la siguiente:

	SUPERFICIE	EDIFICABILIDAD	Nº MÁX. VIV.
V/ADO(BL)-1	1.007,62m ²	1.308,71m ² t	12viv.
V/ADO(BL)-2	724,12m ²	808,16m ² t	8viv.
	1.731,74m ²	2.116,87m ² t	20viv.
V/COL(BL)-1	209,79m ²	1.048,95m ² t	18viv.
V/COL(BL)-2	249,35m ²	1.246,75m ² t	21viv.
	459,14m ²	2.295,70m ² t	39viv.
TER(BL)	300,72m ²	300,72m ² t	
TOTAL UE-2	2.491,60 m ²	4.713,29m ² t	59viv.

El taller mecánico y la marmolería actualmente existentes, hasta que no se produzca su sustitución, permanecerán en situación urbanística de Fuera de Ordenación Diferida.

Las alineaciones de las parcelas resultantes de la Ordenación son las reflejadas en el plano O-3 “Red viaria, alineaciones y régimen de alturas” del documento de modificación. Al estar realizada la urbanización, las rasantes son las existentes.

Los edificios de vivienda colectiva V/COL(BL) y de uso terciario TER(BL), podrán rebasar la alineación oficial en sus plantas bajo rasante hasta la alineación grafiada en planos al objeto de cumplir la reserva mínima de plazas de aparcamiento.

Aunque en el Plan Parcial no se señalaba parcela alguna dotacional a excepción de la red viaria (1.150,88m²), porque se delimitaba esta unidad incluyendo exclusivamente las edificaciones pertenecientes al llamado “Barrio de la Luz”, a la hora de realizar la presente ordenación pormenorizada se ha considerado conveniente modificar la anterior incluyendo un área de espacio libre de 438,80m² para mejorar la calidad urbanística del barrio. Esta superficie se obtendrá en el momento se proceda por las actuales parcelas ocupadas por el taller mecánico y la marmolería a la solicitud de licencia de obras para la edificación según los usos, aprovechamientos y alineaciones establecidos en la presente Modificación.

	PLAN PARCIAL	MODIFICACIÓN
Sup. red viaria	1.150,88m ²	1.528,23m ²
Sup. espacio libre	0,00m ²	438,80m ²
SUP.TOTAL DOTACIONAL	1.150,88m ²	1.967,03m ²

1.2.- Razones de la tramitación:

Se destacan las circunstancias indicadas en dicha documentación, en el siguiente sentido:

“Al haber asumido el Agente Urbanizador el compromiso de urbanizar la totalidad de sector, no sólo la Unidad de Ejecución 1, y habiéndose completado la ejecución de las obras correspondientes, la Unidad de Ejecución 2 se encuentra totalmente urbanizada. De resultados de ello falta en esta última Unidad completar las determinaciones pormenorizadas que asignen uso o destino de parcelas y solares, así como alineaciones y alturas en las mismas.

De esta forma se consigue la integración total de las edificaciones que conforman el denominado “Barrio de la Luz” tal como se preconizaba en el documento de Homologación del PGOU en el Entorno de la Modificación 1/97 para la programación del Sector Este.

De importancia manifiesta es la posibilidad de conseguir un suelo dotacional de espacio libre que dé valor a la Unidad, obteniendo así los residentes en las viviendas existentes una considerable mejora en su calidad de vida.

Según establece el Plan Parcial aprobado, para el desarrollo de la Unidad de Ejecución 2 se formulará, de conformidad con el artículo 33 de la Sección 2ª del Capítulo II del Título I de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U., el correspondiente Estudio de Detalle.

No obstante, y en aras de obtener una sensible mejora de la calidad urbanística de este ámbito, revisando el diseño de los espacios públicos y adaptando las ordenanzas generales del Plan Parcial a las especificidades del “Barrio de la Luz”, se hace necesario formular una Modificación Puntual de la Ordenación Pormenorizada.”

La memoria de la documentación también señala que:

“Los criterios adoptados en la elaboración del presente documento de Ordenación Pormenorizada han sido los tendentes al logro de los siguientes objetivos:

a) Reconocimiento del suelo ocupado por las viviendas que constituyen el “Barrio de la Luz” para su permanencia y mejora.

b) Dotación de un suelo idóneo para la implantación de viviendas unifamiliares y colectivas en las parcelas vacantes y en las de “fuera de ordenación diferido” actualmente destinadas a talleres.

c) Inclusión de un dotacional de “espacio libre” y de un edificio terciario para mejorar las condiciones ambientales del actual “Barrio” y abrirlo a su comunicación y permeabilidad en relación con la ordenación y la previsión de edificios de la Unidad de Ejecución 1 del mismo Plan Parcial SUP2 Este. Tanto el espacio libre como el edificio terciario se ubican en las parcelas de los talleres existentes, que como queda dicho se declaran “fuera de ordenación diferido”.”

Además se debe destacar que con la aprobación definitiva de dicha ordenación pormenorizada y su posterior reparcelación, será posible el otorgamiento de las correspondientes licencias de edificación, extremo que no es posible en este momento.

Segundo.- Ordenación urbanística vigente actualmente en dicho espacio

Son las determinaciones del Plan Parcial del SUP 2 ESTE arriba reproducidas. Se destaca de las mismas que en lo que se refiere a los aspectos gráficos de definición pormenorizada de usos y alineaciones, las mismas son de carácter indicativo. “La ordenación

propuesta para esta unidad, en la documentación gráfica que se acompaña, tiene el carácter de indicativa.”

Tercero.- Legislación urbanística aplicable.

La ley 5/2014, LOTUP y normas concordantes. En concreto el art. 63 de la misma señala que

“Artículo 63 Modificación de los planes y programas

1. Los planes y programas se revisarán o modificarán por el procedimiento previsto para su aprobación o según se establezca en su normativa específica.

2. Los planes parciales, los planes especiales y los planes de reforma interior podrán modificar determinaciones del plan general estructural y del plan de ordenación pormenorizada, para ajustarlas al análisis más detallado del territorio propio de su escala, sujetándose a las siguientes condiciones:

a) Si la modificación incide en la ordenación estructural y tiene, o puede tener, efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, porque así lo determine el órgano ambiental y territorial en la preceptiva consulta, se tramitarán conforme al precedente capítulo II.

b) Si no precisan evaluación ambiental o esta finaliza por el procedimiento simplificado con un informe ambiental y territorial, se tramitarán conforme al precedente capítulo III. No obstante, deberán cumplir las condiciones vinculantes que, en su caso, haya impuesto el informe ambiental y territorial.

3. Las nuevas soluciones propuestas deberán mantener el equilibrio del planeamiento vigente entre las dotaciones públicas y el aprovechamiento lucrativo, suplementando, en su caso, la red primaria y la red secundaria de dotaciones, de forma que cumplan con los criterios de calidad, capacidad e idoneidad exigidos según el anexo IV de esta ley.”

En el presente caso se va a producir una modificación puntual de la ordenación pormenorizada de un plan parcial.

Cuarto.- Naturaleza del planeamiento.

La modificación pretendida no afectaría a ninguna de las determinaciones de ordenación estructural enumeradas en el art. 21 de la LOTUP y sí a las determinaciones de ordenación pormenorizada enumeradas en el art. 35 de la misma ley:

“Artículo 35 Determinaciones de la ordenación pormenorizada

1. La ordenación pormenorizada se establece como desarrollo de la ordenación estructural y contendrá las siguientes determinaciones:...

b) La red secundaria de dotaciones públicas.

...

d) La regulación detallada de los usos del suelo de cada subzona, en desarrollo de las zonas de ordenación estructural del índice de edificabilidad neta aplicable a cada parcela de suelo urbano y a cada sector del suelo urbanizable, y de las actuaciones aisladas a las que el planteamiento les hubiera atribuido un incremento de aprovechamiento. En el suelo no urbanizable, establece las condiciones tipológicas de los edificios y construcciones permitidas y las características de los vallados. Asimismo, determina normas técnicas concretas para la reposición de arbolado, ampliación de caminos, limpieza de los predios, depuración de residuos y vertidos, así como otras normas de análoga finalidad.

e) La delimitación de las áreas de reparto y la fijación del aprovechamiento tipo de acuerdo con los criterios y condiciones establecidos en la ordenación estructural.

f) La fijación de alineaciones y rasantes.

g) El establecimiento de los parámetros reguladores de la parcelación.

...”

Quinto.-Competencia para la tramitación y la aprobación definitiva de la presente figura de planeamiento.

Al afectar a cuestiones de ordenación pormenorizada, la competencia para la promoción e instrucción del expediente, incluida la función de órgano medioambiental y territorial, así como para su aprobación definitiva, le corresponderá al Ayuntamiento de Sagunto, en los términos definidos en el art. 44 de la LOTUP.

Sexto.-Cauce procedimental de tramitación de la presente figura de planeamiento.

En fecha 20.8.2014 ha entrado en vigor la ley 5/2014, LOTUP. La misma afecta a la tramitación de todo tipo de documentos urbanísticos y por lo tanto al presente estudio de detalle.

La nueva ley 5/2014 establece tres grandes cauces procedimentales a los que son reconducibles todas las tramitaciones de planeamiento urbanístico que se desarrollen a partir de su entrada en vigor. Señala en ese sentido el art. 45 lo siguiente

“Artículo 45 Los tipos de procedimientos para la elaboración y aprobación de los planes y programas

1. Los planes y programas sujetos a evaluación ambiental y territorial estratégica ordinaria se elaborarán siguiendo el procedimiento establecido en el capítulo II siguiente.

2. Los planes y programas que están sujetos a evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada se elaborarán siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 50 y 51 de esta ley y en el capítulo III del presente título si se concluye con el informe ambiental y territorial estratégico.

3. Las actuaciones territoriales estratégicas tienen regulado su procedimiento propio en el capítulo IV de este mismo título.”

Vista la mínima entidad del objeto de la presente figura de planeamiento, extremos propios de ordenación pormenorizada, en el contexto de un plan parcial previo, la misma se debería encarrilar por el cauce descrito en el art. 45.2 de la ley, es decir, su sujeción a la evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada, y por lo tanto, al “procedimiento establecido en los artículos 50 y 51 de esta ley y en el capítulo III del presente título”.

Conclusión a la que se llega a la vista de las previsiones recogidas en el artículo 46 de la LOTUP. Señala dicho artículo que

“Artículo 46 Planes y programas que serán objeto de la evaluación ambiental y territorial estratégica

1. Son objeto de evaluación ambiental y territorial estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consell, cuando:

- ...
- c) La Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana, los planes de acción territorial, los planes generales estructurales, las actuaciones territoriales estratégicas o cualesquiera otros planes o programas y aquellas modificaciones de los antes enunciados que establezcan o modifiquen la ordenación estructural, y así lo establezca el órgano ambiental y territorial.

...

3. El órgano ambiental y territorial determinará si un plan o programa debe ser objeto de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada u ordinaria en los siguientes supuestos:

- a) Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado 1.
- b) Los planes y programas mencionados en el apartado 1 que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión. Quedan incluidos en estos supuestos aquellos planes o programas que suponen una nueva ocupación de suelo no urbanizable para realizar operaciones puntuales de reordenación o ampliación limitada de bordes de suelos consolidados, a los que se refieren los artículos 72.3.b y 73.1.d de

esta ley, salvo que se establezca su innecesariedad en la declaración ambiental y territorial del plan general estructural.

•

El órgano ambiental y territorial resolverá sobre estos casos teniendo en consideración los criterios del anexo VIII de esta ley.”

El artículo 50 de la LOTUP regula el inicio del procedimiento, que ya no tiene lugar a través de un acuerdo de apertura de información pública como ocurría en la legislación anterior, sino que es preciso realizar una serie de actuaciones y trámites preparatorios previos. Señala el citado precepto lo siguiente:

“Solicitud de inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica

“1. El procedimiento se iniciará con la presentación por el órgano promotor ante el órgano sustantivo de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica, acompañada de un borrador del plan o programa y un documento inicial estratégico con el siguiente contenido, expresado de modo sucinto, preliminar y esquemático:

- a) Los objetivos de la planificación y descripción de la problemática sobre la que actúa.
- b) El alcance, ámbito y posible contenido de las alternativas del plan que se propone.
- c) El desarrollo previsible del plan o programa.
- d) Un diagnóstico de la situación del medio ambiente y del territorio antes de la aplicación del plan en el ámbito afectado.
- e) Sus efectos previsibles sobre el medio ambiente y sobre los elementos estratégicos del territorio, tomando en consideración el cambio climático.
- f) Su incardinación en la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana y su incidencia en otros instrumentos de la planificación territorial o sectorial.”

Dado que se va a optar por el procedimiento simplificado, la documentación adicional que se exige en ese caso es la del apartado 2 del mismo artículo, que señala:

“2. En los supuestos del artículo 46.3 de esta ley, cuando el órgano promotor considere que resulta de aplicación el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica, además deberá incluirse en la documentación:

- a) La motivación de la aplicación del procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica.
- b) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.
- c) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar, cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente y en el territorio, que se derive de la aplicación del plan o programa, así como para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y su adaptación al mismo.
- d) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.”

Al respecto de las exigencias de este precepto cabe señalar que el objeto del presente acuerdo son cuestiones de simple ordenación pormenorizada de modificación y desarrollo de un planeamiento vigente ya aprobado y ultimado en su fase de gestión urbanística. Dada su escasa entidad e incidencia, no existe ningún género de dudas sobre la aplicación del procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica y no el cauce ordinario.

No se aprecia la necesidad de prever medidas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar, cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente y en el territorio, que se derive de la aplicación de la presente modificación del plan, así como para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y su adaptación al mismo, ni contemplar medidas para el seguimiento ambiental del mismo.

El art. 50.3 de la LOTUP señala que:

“El órgano sustantivo remitirá al órgano ambiental y territorial la solicitud y la documentación que la acompaña presentadas por el órgano promotor, una vez que haya

comprobado que se ajusta a lo establecido en los apartados anteriores y en la legislación sectorial.”

El órgano sustantivo en el presente caso es el Ayuntamiento de Sagunto. Se trata de determinar quién es el órgano ambiental. En ese sentido, el art. 48. c de la LOTUP tiene nueva redacción en virtud de lo establecido en la ley 10/2015, de medidas. Ahora la función del mismo está repartida entre la Conselleria y el Ayuntamiento para determinados supuestos.

En ese sentido prevé la ley que

“c) Órgano ambiental y territorial Es el órgano autonómico, dependiente de la conselleria competente en materia de ordenación del territorio y medio ambiente que realiza el análisis técnico de los expedientes de evaluación ambiental y territorial, formula las declaraciones ambientales y territoriales estratégicas, y en colaboración con el órgano promotor y sustantivo, vela por la integración de los aspectos ambientales, junto a los territoriales y funcionales, en la elaboración del plan o del programa. El órgano ambiental y territorial será el ayuntamiento del término municipal del ámbito del planeamiento objeto de la evaluación ambiental, sin perjuicio de la asistencia y la cooperación de las diputaciones provinciales de acuerdo con la legislación de régimen local, en los siguientes casos:

- o 1. En los instrumentos de planeamiento urbanístico que afecten única y exclusivamente a la ordenación pormenorizada del suelo urbano definida en la presente ley.

...“

El presente caso la modificación afecta al supuesto de hecho reproducido, es decir, ordenación pormenorizada de suelo urbano, dado que el programa en el cual se englobaba ya ha sido finalizado. Se concluye que en el presente caso el órgano ambiental será el Ayuntamiento de Sagunto.

La presente documentación CUMPLE con los requisitos mínimos indicados en el art. 50.

Por lo tanto, es posible realizar el trámite que especifica el art. 50.3 de la LOTUP que señala “El órgano sustantivo remitirá al órgano ambiental y territorial la solicitud y la documentación que la acompaña presentadas por el órgano promotor, una vez que haya comprobado que se ajusta a lo establecido en los apartados anteriores y en la legislación sectorial.”

El art. 51.1 de la LOTUP (nueva redacción dada por la ley 10/2015, de medidas) señala el paso subsiguiente a la adopción del presente acuerdo:

“1. El órgano ambiental y territorial someterá el documento que contiene el borrador del plan o programa y el documento inicial estratégico a consultas de las administraciones públicas afectadas de acuerdo con el artículo 49.1, apartado d de esta ley y personas interesadas, por un plazo mínimo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe para los planes que afecten exclusivamente a la ordenación pormenorizada, o al suelo urbano que cuente con los servicios urbanísticos implantados sin modificación del uso dominante de la zona de ordenación estructural correspondiente, y por un plazo mínimo de cuarenta cinco días hábiles para los planes que afecten a las demás determinaciones comprendidas en la ordenación estructural.

Transcurrido el plazo establecido sin que se haya recibido el pronunciamiento, el procedimiento continuará en los términos establecidos en la legislación del Estado sobre evaluación ambiental, siendo públicas, en todo caso, las decisiones que finalmente adopte.”

El trámite lo va a hacer el Ayuntamiento en el presente caso, dada su condición de órgano ambiental y territorial tal y como antes se ha constatado.

Para llegar a ese trámite de publicidad y participación de 20 días previo a la información pública es necesario que con carácter previo se adopte el acuerdo municipal al que se refiere el art. 50.3 antes transcrito. Al coincidir en la misma administración sendas competencias, nada

impide que se puedan simultanear el acuerdo de apertura e impulso del expediente y el de apertura del trámite de consultas del art. 51.1.

No se constata la existencia de ninguna administración sectorial que deba ser objeto de consulta en este período.

El art. 22 de la ley 7/85, RBRL establece como competencia del pleno:

c) La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos.

El art. 47.2 de la misma establece

2. Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

II) Los acuerdos que corresponda adoptar a la corporación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística.

Dado que en el presente caso no se está ante la tramitación del PGOU sino de uno de sus instrumentos de desarrollo, un plan parcial, se concluye que en el presente caso NO se precisa de una mayoría cualificada.

Es por ello que SE ACUERDA por el Pleno del Ayuntamiento:

PRIMERO: La emisión de un pronunciamiento municipal favorable, a los efectos del art. 50.3 de la LOTUP, a la tramitación del presente expediente de planeamiento urbanístico que tiene por objeto la documentación de ordenación pormenorizada del Barrio de la Luz en el Puerto de Sagunto que obra en el expediente.

SEGUNDO: A los efectos el art. 51.1 de la LOTUP, como órgano ambiental y territorial, someter el presente documento de borrador del plan a consultas por un plazo mínimo de veinte hábiles. A tales efectos dicha documentación será accesible al público y podrá ser consultada durante todo ese período en la página WEB del Ayuntamiento.”

Durante el período de consultas se han formulado dos alegaciones y propuestas, por los mismos interesados, en fechas 5.5.2017 (21.594) y 20.6.2017(32.314), complementarias la una de la otra, cuyo análisis se aborda conjuntamente:

La alegación de 5.5.2017 (21.594) tiene el siguiente contenido:

“ASUNTO: ALEGACIONES A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 2 DEL PLAN PARCIAL SUP-2 ESTE DEL P.G.O.U. DE SAGUNTO.

EXPTE.: 4/2017-PL

D. FRANCISCO GIMÉNEZ LLAMAS, mayor de edad y titular del N.I.F. 19.100.966-H,
D. JUAN RAMÓN ABAD APARICIO, mayor de edad y titular del N.I.F. 19.088.391-R, y
D^a. MILAGROS GONZÁLEZ SEGURA, mayor de edad y titular del N.I.F. 19.086.216-B
Ante el Departamento de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto COMPARECEN
y como mejor proceden DICEN:

Que D. Francisco Giménez Llamas y D. Juan Ramón Abad Aparicio son titulares, al cincuenta por ciento en pleno dominio, de las siguientes fincas:

1_ Referencia catastral:	8247929YJ3984E0001QW	con 341,93 m ²
2_ Referencia catastral:	8247928YJ3984E0001GW	con 151,68 m ²
3_ Referencia catastral:	8146405YJ3984E0001YW	con 607,06 m ²

4_ Referencia catastral: 8247911YJ3984E0001RW con 616,39 m²

5_ Referencia catastral: 8146403YJ3984E0001AW con 187,54 m²

Todas ellas integrantes de la Unidad de Ejecución n° 2 del sector SUP-2 Este del PGOU de Sagunto y que suman una superficie total, a falta de la depuración física y jurídica correspondiente al momento de reparcelación, de 1.904,60 m², equivalente al 53,09 % del área de reparto (3.587,80 m²).

Y que D^a. Milagros González Segura es titular de la siguiente finca:

6_ Referencia catastral: 8146406YJ3984E0001GW con 586,42 m²

También integrante de la Unidad de Ejecución n° 2 del sector SUP-2 Este del PGOU de Sagunto y que sumada a las anteriores dan una superficie total, a falta de la depuración física y jurídica correspondiente al momento de reparcelación, de 2.491,02 m², equivalente al 69,43 % del área de reparto.

Y dado que el agente urbanizador del SUP-2 Este, Anida Operaciones Singulares s.a., ha presentado una propuesta de modificación de la ordenación pormenorizada para dicha UE-2, interesa a esta parte efectuar, en tiempo y forma, la siguiente ALEGACIÓN:

LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRESENTADA POR ANIDA ADOLECE DE LOS SIGUIENTES DEFECTOS:

1_ Divide las manzanas que no son V/ADO en tres manzanas diferentes.

Si bien la propuesta realiza un planteamiento adecuado para las manzanas V/ADO-1 y V/ADO-2, consolidando las viviendas adosadas existentes, para el resto de la Unidad situada al sur plantea tres manzanas separadas por aceras peatonales.

Esta propuesta de ordenación lleva a superficies muy reducidas para estas tres manzanas (de 209,79 m²s, 249,35 m²s y 300,72 m²s), dando como resultado que:

A_ Las plazas de aparcamiento requeridas por el artículo 10 del PGOU (una plaza de aparcamiento por vivienda) no puedan resolverse bajo parcela privativa sino, como bien se apercibe la propia propuesta presentada en el apartado 3.2.2.4 punto 7 de las normas urbanísticas: “Los sótanos destinados a garaje podrán exceder de la alineación fijada hasta el límite grafiado en el plano O-3... al objeto de cumplir con la reserva de aparcamiento. Esta ocupación del subsuelo del espacio público deberá ser compatible con la urbanización del área afectada”.

Nuestra opinión es que las ocupaciones de subsuelo público para garajes privados sólo deben plantearse cuando no existe otra forma de resolver el problema, y no como es nuestro caso, cuando existen alternativas de ordenación que no abocan necesariamente a soluciones de este tipo.

Ponemos un caso práctico, la manzana V/COL-1 recayente a la avenida Periodista Azzati, con una superficie de 209,79 m², una edificabilidad de 1.048,95 m²t y un número máximo de viviendas de 18. Dado que a la avenida dan frente las dos naves existentes, en un futuro acto reparcelatorio, previsiblemente esta manzana deba partirse en dos fincas con unas superficies en torno a los 100 m². Evidentemente, 100 m² es una superficie escasísima para resolver una rampa y, además, poder ubicar nueve plazas de aparcamiento. Este propietario deberá plantearse un proyecto edificatorio con garaje bajo subsuelo público, con los sobrecostes y complejidad administrativa que conlleva, además del perjuicio añadido de deshacer y volver a ejecutar una urbanización recientemente finalizada.

B_ El propietario mayoritario (las parcelas que aportarán a la reparcelación D. Francisco

Giménez Llamas y D. Juan Ramón Abad Aparicio) tendrá que ver cómo su derecho de adjudicación es segregado entre las diferentes manzanas de la ordenación propuesta, cuando es posible una ordenación que permita una adjudicación agrupada.

2_ Las manzanas V/COL son abocadas a un diseño compacto tipo “cajón”.

El coeficiente de edificabilidad que se da a cada manzana V/COL es de 5, en unas manzanas con un número máximo de plantas de 5. Por tanto, siendo que difícilmente una promoción deja de consumir la edificabilidad máxima permitida, los proyectos a desarrollar sobre estas parcelas serán cajas compactas con nula presencia de espacios exteriores.

Por el contrario, creemos que aumentando la superficie en planta destinada a vivienda colectiva, conservando las cinco plantas de altura máxima pero bajando el coeficiente de edificabilidad por debajo de 3, se permitiría una mayor libertad de diseño en los proyectos, de tal forma que las viviendas puedan tener amplias terrazas que mejoren la calidad de los usuarios finales.

El urbanismo, desde su gran escala, debe prever cuál es su resultado final y primar aquellas ordenaciones que mejoren la calidad de las viviendas que se hagan.

3_ Plantea una manzana TER innecesaria.

Los usos terciarios podrían integrarse dentro de la planta baja de la manzana V/COL(BL), con una superficie mínima de 293,01 m²t según el Plan Parcial, no siendo necesario introducir una manzana terciaria en exclusividad, algo que creemos complicará la futura reparcelación.

Como se lee en el apartado 3.2.2.2 y en el 3.2.3.2 de las normas urbanísticas particulares de la propuesta de modificación, los usos alternativos y tolerados para vivienda colectiva V/COL(BL) y los usos preferentes más los alternativos y tolerados para TER(BL) son prácticamente idénticos. Por tanto, no habría problema en integrar estos dos usos en la misma manzana.

4_ Sitúa el espacio libre (jardín) entre bloques edificatorios.

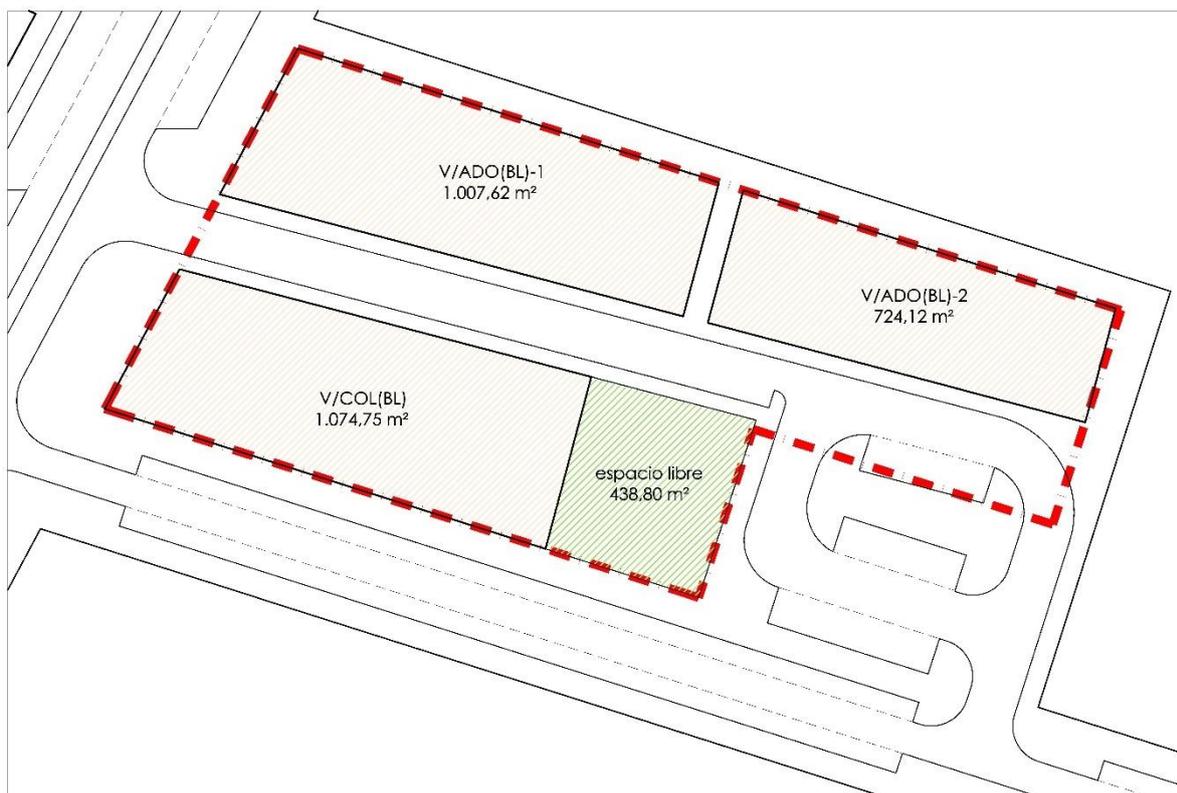
Dado que la zona situada al este, organizada a modo de gran rotonda con plazas de aparcamiento, ya funciona como espacio libre del barrio, sería más conveniente que el espacio libre añadido que se plantea, se sitúe junto a esta zona al este, conformando, ahora sí, una auténtica plaza del barrio.

Creemos que estos espacios de estancia de los vecinos, ajardinados y con juegos de niños, deben situarse en zonas que garanticen el máximo de soleamiento, no como dibuja la ordenación propuesta, rodeados de edificaciones compactas (a levante y poniente).

5_ Plantea un número de plantas mínimo (4).

En coherencia con la Modificación Puntual 3 del sup2 este, debería eliminarse la obligatoriedad de un número de plantas mínimo (4), restricción no prevista para el resto del término municipal.

Por las razones anteriormente expuestas, consideramos conveniente presentar la siguiente propuesta de ordenación pormenorizada:



Quedando el cuadro de superficies por usos del siguiente modo:

	<i>SUPERFICIE m²</i>	<i>EDIFICABILIDAD m²t</i>	<i>Nº MÁX. VIV.</i>
<i>V/ADO(BL)-1</i>	<i>1.007,62</i>	<i>1.308,71</i>	<i>12</i>
<i>V/ADO(BL)-2</i>	<i>724,12</i>	<i>808,16</i>	<i>8</i>
<i>V/COL(BL)</i>	<i>1.074,75</i>	<i>2.596,42</i>	<i>39</i>
<i>TOTAL</i>	<i>2.806,49</i>	<i>4.713,19</i>	<i>59</i>

Con esta ordenación, resumida en plantear una única manzana V/COL(BL) integrando la superficie de terciario y en situar el espacio público junto al ya existente al este del barrio, se conseguiría que:

- _ Las plazas de aparcamiento pueden resolverse sin ocupar el subsuelo del espacio público.
- _ Los proyectos que se presenten en V/COL pueden tener múltiples opciones volumétricas, tantas como permite un coeficiente de 2,4158 m²t/m²s en una manzana con un 5 plantas de altura máxima.

Por tanto, tal y como se puede apreciar, con la ordenación pormenorizada que proponemos se resolverían las deficiencias enumeradas, además de permitir que las naves existentes puedan evitar (casi en su totalidad, a excepción de una pequeña porción trasera en el taller) la situación de "fuera de ordenación diferido".

Por todo ello,

SOLICITAMOS al Excmo. Ayuntamiento de Sagunto se sirva admitir el presente escrito junto con la documentación adjunta y, en su mérito, tenga por realizada la alegación expuesta y acuerde desestimar la propuesta de modificación puntual de la ordenación pormenorizada de la UE-2 del sector SUP-2 Este presentada por Anida Operaciones Singulares s.a., corrigiéndola en los aspectos expuestos y según la ordenación propuesta, con todo lo demás que legalmente proceda.

Y para que así conste, firmamos el presente en Sagunto a 4 de mayo de 2017.”

Con posterioridad se presenta una segunda alegación, complementaria de la anterior, en fecha 20.6.2017 (32.314), cuyo contenido es el siguiente:

“ALTERNATIVA A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA DE LA U.E.-2 DEL PLAN PARCIAL SUP-2 ESTE DEL P.G.O.U. DE SAGUNTO

ÍNDICE

1.	ANTECEDENTES	22
2.	MEMORIA INFORMATIVA	23
2.1.	OBJETO	23
2.2.	ESTADO ACTUAL	23
2.3.	ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD	23
2.4.	DETERMINACIONES DEL PLAN PARCIAL	23
3.	MEMORIA JUSTIFICATIVA	24
3.1.	AMBITO DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA.....	24
3.2.	DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA	24
3.3.	DESTINOS URBANÍSTICOS	24
3.4.	JUSTIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA Y SU CONVENIENCIA.	24
3.5.	FICHA DE GESTIÓN Y DE ZONA.....	25
3.6.	CUADRO COMPARATIVO DE SUPERFICIES Y EDIFICABILIDAD.....	27
4.	NORMAS URBANÍSTICAS	28
4.1.	NORMAS URBANÍSTICAS GENERALES.....	28
4.1.1.	ÁMBITO	28
4.1.2.	USOS E INTENSIDADES.....	28
4.1.3.	ZONAS.....	28
4.1.4.	CÓMPUTO DE EDIFICABILIDAD.....	28
4.2.	NORMAS URBANÍSTICAS PARTICULARES DE LAS DIFERENTES ZONAS	29
4.2.1.	VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA - V/ADO (BL).....	29
4.2.2.	VIVIENDA COLECTIVA - V/COL (BL).....	30
5.	PLANOS.....	31

ANTECEDENTES
El Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el 28 de marzo de 2017 acordó iniciar el período de consultas de la modificación de la ordenación pormenorizada de la UE-2 “Barrio de la Luz” del sector SUP-2 Este, expediente 4/2017, aportada por el agente urbanizador Anida Operaciones Singulares s.a.

El 5 de mayo de 2017 se presenta escrito de alegaciones a la modificación puntual de la ordenación pormenorizada firmado por los siguientes propietarios:

- D. Francisco Giménez Llamas, N.I.F. 19.100.966-H,
- D. Juan Ramón Abad Aparicio, N.I.F. 19.088.391-R y
- D^a. Milagros González Segura, N.I.F. 19.086.216-B,

Que representan, según las notas simples del Registro de la Propiedad aportadas junto a las alegaciones, el 69,43% de la superficie del área de reparto.

A continuación, los citados propietarios encargan la elaboración de una alternativa a la modificación puntual presentada por Anida Operaciones Singulares s.a.

1. MEMORIA INFORMATIVA

1.1. OBJETO

El presente documento se redacta a petición de los citados propietarios con el fin de dotar al referido escrito de alegaciones de la motivación técnica suficiente que permita formalizar la propuesta alternativa de planeamiento que se pretende para la ordenación pormenorizada de la UE-2, estableciendo las nuevas alineaciones de las manzanas, así como los usos y alturas asignados.

En el presente documento sólo se recogen las determinaciones urbanísticas para las que se propone una alternativa, asumiendo el resto de parámetros contenidos en la modificación puntual presentada.

1.2. ESTADO ACTUAL

La Unidad de Ejecución 2 se encuentra localizada en el casco urbano de Puerto de Sagunto, junto a la avenida Periodista Azatti. Comprende un conjunto de viviendas unifamiliares entre medianeras conocido como Barrio de la Luz, un taller de marmolería y un taller de automóviles. Las calles se encuentran urbanizadas.

1.3. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

La depuración física y jurídica de la estructura de propiedad se producirá en el momento de la reparcelación, no obstante puede adelantarse la siguiente estructura provisional de la propiedad catastral conforme a la relación que figura en el documento de planeamiento presentado por Anida Operaciones Singulares s.a:

8247928YJ3984E0001GW	Giménez Llamas Francisco y otros
8247929YJ3984E0001QW	Giménez Llamas Francisco y otros
8247911YJ3984E0001RW	Giménez Llamas Francisco y otros
8146403YJ3984E0001AW	Giménez Llamas Francisco y otros.
8247918YJ3984E0001ZW	Torrecillas Méndez Gloria
8247922YJ3984E0001UW	Pérez Alfonso Salvador (herederos de)
8247923YJ3984E0001HW	Escriba Escudero Francisco
8247924YJ3984E0001WW	Camañas Blasco Emilia
8247925YJ3984E0001AW	Micó Revert Rafael
8247926YJ3984E0001BW	Izquierdo Guerrero Antonia
8247927YJ3984E0001YW	Izquierdo Martínez Natividad
8247912YJ3984E0001DW	Escribá Escudero Ángel
8247913YJ3984E0001XW	Sánchez Escudero Elena y otro
8247914YJ3984E0001IW	Roger López Félix Ángel
8247915YJ3984E0001JW	Moreno Yanini Jesús
8247916YJ3984E0001EW	Moreno Sánchez Rafael
8247917YJ3984E0001SW	Izquierdo Guerrero Antonia
8146406YJ3984E0001GW	González Segura Milagros
8146405YJ3984E0001YW	Giménez Llamas Francisco y otros
8146401YJ3984E0001HW	Bonanad Granero Cintia y otros

1.4. DETERMINACIONES DEL PLAN PARCIAL

El plan parcial del sector SUP-2 Este establecía las siguientes determinaciones para la Unidad de Ejecución 2:

Uso dominante:	Residencial.
Uso preferente:	Vivienda.
Usos Alternativos y Tolerados:	los del PGOU.

Superficie:	4.658,75 m ² .
Área de reparto:	4.460,88 m ² .
Aprovechamiento tipo:	1,3137 m ² t/m ² s
Edificabilidad máxima:	5.860,25 m ² t
Edificabilidad residencial máxima:	5.567,24 m ² t
Edificabilidad terciaria mínima:	293,01 m ² t

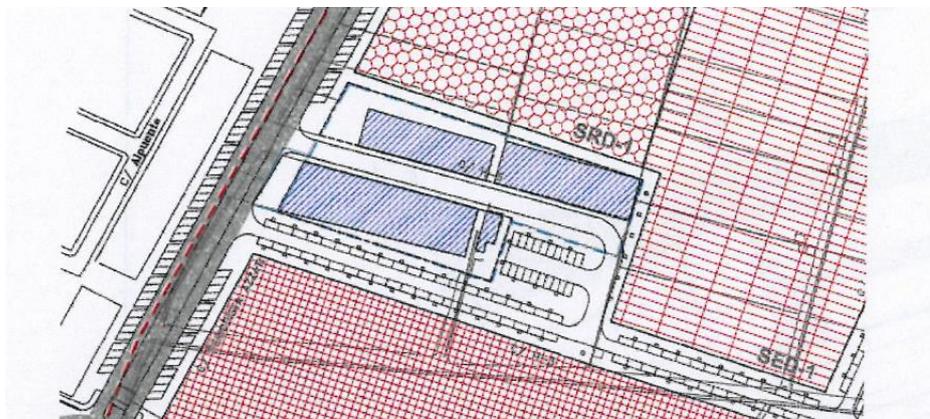


Fig. 1. Ordenación pormenorizada contenida en el P.P. Sup-2 Este

2. MEMORIA JUSTIFICATIVA

2.1. AMBITO DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA

Unidad de ejecución nº 2 SUP-2 Este:

Superficie: 4.458,63 m²

- Norte: Suelo dotacional UE-1
- Sur: Suelo dotacional UE-1 (C/ Giuseppe Verdi)
- Este: Suelo dotacional UE-1
- Oeste: C/ Periodista Azzati

2.2. DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA

La presente ordenación que se propone como alternativa a la modificación puntual de la UE-2 del Plan Parcial SUP-2 Este, se fundamenta conforme a los siguientes tres objetivos:

- Consolidar el conjunto de viviendas unifamiliares existentes en dos manzanas diferenciadas V/ADO-1 y V/ADO-2, ampliando la superficie edificable hasta conformar fachada a la Av. Periodista Azzati.
- Incluir una única manzana V/COL en la actual ubicación de los talleres, que incluirá el uso terciario en su planta baja.
- Situar un espacio libre de uso y dominio público (zona verde) en la esquina sureste de la ordenación, favoreciendo la continuidad y articulación con el suelo dotacional ya existente.

2.3. DESTINOS URBANÍSTICOS

El uso predominante es el RESIDENCIAL para las tres manzanas edificables, siendo que las dos manzanas con la calificación V/ADO se destinan a vivienda unifamiliar adosada mientras la V/COL a vivienda colectiva.

Se contempla el uso TERCIARIO con la edificabilidad mínima propuesta en las plantas bajas de la manzana V/COL.

Finalmente se contempla una parcela de uso DOTACIONAL no contemplada en la ordenación del plan parcial con destino zona verde.

Se mantiene el trazado de la red viaria existente, recientemente urbanizada.

2.4. JUSTIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA Y SU CONVENIENCIA.

El Agente Urbanizador del sector SUP-2 Este Anida urbanizó totalmente el sector, incluyendo la Unidad de Ejecución 2, a resultas de lo cual sólo faltaría determinar pormenorizadamente

(en virtud de la modificación planteada) los usos, alineaciones y alturas de las manzanas para que pueda iniciarse el proceso reparcelatorio y, a resultas del mismo, este suelo pueda consolidar las viviendas existentes e iniciar la edificación en las parcelas no construidas.

No obstante, dado que la ordenación vigente, de carácter indicativo, no llega a un detalle suficiente y siendo que la modificación puntual presentada por Anida Operaciones Singulares adolece de una serie de deficiencias, tal y como se describe y justifica en el escrito de alegaciones presentado, se hace necesario aprobar una Modificación Puntual de la Ordenación Pormenorizada que, por un lado, compatibilice el derecho de todos los propietarios del ámbito, tanto de las viviendas existentes como de los talleres y parcelas no edificadas y, por otro, propicie un entorno urbano de calidad, con espacios públicos bien situados, y donde los solares a edificar no supongan una agresión a las viviendas unifamiliares existentes sino una mejora mutua del entorno residencial del Barrio de la Luz.

En este sentido la presente propuesta alternativa puede justificarse en base a los siguientes argumentos:

- Establecer una única manzana para el destino residencial colectivo (V/COL) de forma que se permita resolver los aparcamientos en sótano sin necesidad de ocupar el subsuelo público, evitando de esta manera la afección sobre la urbanización ya ejecutada además de los sobrecostes y complejidad administrativa que supone la referida ocupación del subsuelo público. De igual forma este planteamiento en manzana única evita la segregación del derecho del propietario mayoritario en varias adjudicaciones diferenciadas, permitiendo la agrupación en una sola adjudicación ajustándose así a los preceptos legales contenidos en el art. 85 de la LOTUP.
- Por otra parte al aumentar la superficie en planta de la parcela destinada a vivienda colectiva, conservando las cinco plantas de altura máxima, conseguimos disminuir el coeficiente de edificabilidad por debajo de 3, lo que permite una mayor libertad de diseño en los proyectos arquitectónicos, de tal forma que las viviendas pueden disfrutar de amplias terrazas que mejoren la experiencia de los usuarios finales frente al diseño prismático y compacto que se desprende de la solución propuesta en la modificación presentada.
- Al habilitar las plantas bajas para los usos terciarios se evita la aparición de una manzana para uso exclusivo terciario, lo cual no tiene sentido dada la escasa superficie que el plan asigna a este uso (tan solo 293,01 m²), simplificando de esta manera el posterior proceso de equidistribución de beneficios y cargas.
- Dado que la zona situada al Este, organizada a modo de gran rotonda con plazas de aparcamiento, ya funciona como espacio dotacional del barrio, se entiende que la solución óptima para la ubicación del espacio libre (zona verde) pasa por situar éste junto al referido suelo dotacional viario, mejorando la accesibilidad y articulación entre ambos (tal y como se establece en el apartado III del Anexo IV de la LOTUP), conformando, ahora sí, una auténtica plaza del barrio. Creemos que los espacios estanciales, ajardinados y con áreas de juego, deben situarse siempre en zonas que garanticen el máximo de soleamiento, y no como se propone en la ordenación propuesta por la modificación, rodeados de edificaciones compactas (a levante y poniente).

Por tanto y a la vista de lo expuesto la presente propuesta mantiene (red viaria), y en todo caso mejora (zona verde), los estándares dotacionales de calidad urbana de la red secundaria de la ordenación propuesta, conforme las prescripciones contenidas en el anexo IV de la LOTUP.

2.5. FICHA DE GESTIÓN Y DE ZONA

FICHA DE GESTIÓN	Unidad de ejecución 2 – SECTOR SUP-2 Este
CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN	
ZONA DE ORDENACIÓN	Vivienda Unif. Adosada (V/ADO – BL) Vivienda Colectiva (V/COL – BL)
USO DOMINANTE	Residencial
USOS COMPATIBLES	Terciario y los del C.G.U. del Tit. I del PGOU y NNUU del Plan Parcial.
USOS INCOMPATIBLES	Todos los no indicados anteriormente
CRITERIOS DE APROVECHAMIENTO TIPO Y ÁREA DE REPARTO	
El suelo urbano no consolidado se desarrollará a través de actuaciones integradas en el ámbito correspondiente a unidades de ejecución.	
Cada unidad de ejecución en suelo urbano constituirá un área de reparto. Se considera una superficie de suelo dotacional existente afecto a su destino de 870,83 m ²	
El aprovechamiento tipo del área de reparto es el contenido en el plan parcial.	
PLANO DE DELIMITACIÓN	

PARÁMETROS URBANÍSTICOS	
SUPERFICIE UE : 4.458,63 m ² s	A.T.: 1,3137 m ² techo/ m ² suelo
SUP. RED PRIMARIA INSCRITA: 0,00 m ² s	EDIFICABILIDAD TOTAL = 4.713,29 m ² techo
SUP. RED INSCRITA COMUNIC.: 1.213,34 m ² s	EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL = 4.420,28 m ² techo
SUP. RED INSCRITA ZONAS VERDES:	EDIFICABILIDAD TERCIARIA MIN. =

438,80 m ² s		293,01 m ² techo	
SUP. COMPUTABLE AREA REPARTO: 3.587,80 m ² s (Conforme a la modificación presentada por el A.U. se consideran 870,83 m ² afectos a su destino)		Núm. DE VIVIENDAS TOTAL= 59	
		Núm. DE VIV. POR HECTÁREA: 132,34. Densidad alta	
CONDICIONES DE ORDENACIÓN (según planos NNSS)			
SUPERFICIES DOTACIONALES		Superficie	Porcentaje
COMUNICACIONES	Ámbito (SCV)	1.213,34 m ²	37,05 %
ZONAS VERDES	Ámbito (PVA)	438,80 m ²	
SUPERFICIE TOTAL DE CESIONES		1.652,14 m ²	
SUPERFICIES EDIFICABLES			
Manzana V/COL (BL)		1.074,75 m ²	62,95 %
Manzana V/ADO (BL)-1		1.007,62 m ²	
Manzana V/ADO (BL)-2		724,12 m ²	
SUPERFICIE NETA EDIFICABLE		2.806,49 m ²	
TOTAL		4.458,63 m ²	100,00 %
CONDICIONES DE GESTIÓN			
Figura de planeamiento:	Programa actuación integrada	Gestión:	Indirecta
Los terrenos comprendidos en esta unidad son reconocidos por el Plan Parcial como “consolidados”, disponiendo de la totalidad de infraestructuras y urbanización ya ejecutadas. Por tanto tendrán la consideración de Suelo Urbano a los efectos de lo dispuesto en el art. 18 del RDL 7/2015, por lo que el Aprovechamiento Subjetivo es coincidente con el Aprovechamiento Objetivo.			
CONDICIONES DE EJECUCIÓN			
No existen, en el ámbito de la UE-2, zonas sometidas a ningún régimen de protección u elementos catalogados.			
No existen afecciones en el ámbito de la UE-2.			
El taller de automóviles se declara en situación de “fuera de ordenación diferido” respecto de su alineación con la zona verde situada en su linde Este.			
Dada la colindancia del ámbito con el suelo urbano consolidado está asegurada la conexión con las redes de infraestructuras municipales.			
Se mantienen los coeficientes de ponderación establecidos en el Plan Parcial aprobado: V/COL (BL) = 1.00 ua/m ² V/ADO (BL)= 1.20 ua/m ²			

2.6. CUADRO COMPARATIVO DE SUPERFICIES Y EDIFICABILIDAD

La presente alternativa a la modificación puntual adecúa los parámetros de superficies y edificabilidad del Plan Parcial a la ordenación propuesta según la siguiente tabla:

	<i>Plan Parcial</i>	<i>Modificación</i>
<i>Superficie total</i>	4.658,75 m ²	4.458,63 m ²
<i>Edificabilidad bruta</i>	5.860,25 m ² t	4.713,29 m ² t

<i>Edificabilidad residencial máx.</i>	5.567,24 m ² t	4.420,28 m ² t
<i>Edificabilidad terciaria mín.</i>	293,01 m ² t	293,01 m ² t
<i>Nº máx. viviendas</i>	59 viv.	59 viv.

En cuanto a las superficies y edificabilidades asignadas a cada una de las parcelas de la ordenación, atendiendo al número de viviendas ya consolidadas en la zona y conforme a los criterios establecidos en el pan parcial aprobado, resulta el siguiente detalle:

	<i>Superficie</i>	<i>IEN</i> <i>m²t/m²s</i>	<i>Edif. Max.</i> <i>Residencial</i>	<i>Edif. min.</i> <i>Terciaria</i>	<i>Parc. min.</i> <i>m²/viv</i>	<i>Nº máx.</i> <i>viviendas</i>
<i>V/ADO-1</i>	1.007,62 m ²	1,20	1.209,14 m ² t	-	60	8 viv.
<i>V/ADO-2</i>	724,12 m ²	1.20	868,94 m ² t	-	60	6 viv.
<i>V/COL</i>	1.074,75 m ²	2,4519	2.342,20 m ² t	293,01 m ² t	300	45 viv.
<i>TOTAL UE-2</i>	2.806,49 m ²		4.713,29 m ² t	293,01 m ² t		59 viv.

3. NORMAS URBANÍSTICAS

3.1. NORMAS URBANÍSTICAS GENERALES

3.1.1. Ámbito

Serán de aplicación en la Unidad de Ejecución 2 las alineaciones, alturas, aprovechamientos y determinaciones que figuran en los documentos (memoria y planos) de la presente Modificación del Plan Parcial del Sector SUP-2 Este.

Subsidiariamente serán de aplicación las determinaciones del Plan Parcial citado y del P.G.O.U. de Sagunto.

3.1.2. Usos e intensidades

El uso dominante es el RESIDENCIAL. El uso preferente es el de VIVIENDA, unifamiliar y colectiva, a cuyas necesidades y nivel de confort se adaptarán y subordinarán todos los demás usos: comerciales, hostelero, garajes- aparcamientos, oficinas, industria urbana y recreativos.

Otros usos, en los términos especificados en las normas particulares de cada zona de ordenación: TERCARIO.

El régimen de usos, su clasificación, las condiciones generales y particulares, y su clasificación como preferente, alternativos o tolerados, será el establecido en la Sección 1ª del Capítulo II del Título I del P.G.O.U.

3.1.3. Zonas

En la Unidad de Ejecución 2 el uso global es el RESIDENCIAL y se divide en las Zonas de calificación urbanística siguientes:

- V/ADO(BL) Vivienda unifamiliar adosada (Z.4 del Plan General)
- V/COL(BL) Vivienda colectiva (Z.3 del Plan General)

El régimen de usos o tolerancias para cada zona se establece en el siguiente título 2 "Normas Urbanísticas Particulares de las diferentes Zonas", según la clasificación y división contenidas en el título 1 "Normas Generales". La inclusión como alternativo o tolerado de un uso específico con un grado o tipo en una zona, comporta la admisión de los grados inferiores de ese mismo uso. Se exceptúa de este tratamiento el uso Garaje-taller (grado 7), que es único y exclusivo.

3.1.4. Cómputo de edificabilidad

A efectos de edificabilidad, no computará la superficie construida bajo rasante, sino únicamente la superficie construida sobre rasante que disponga de una altura libre mínima de 1,50 m

3.2. NORMAS URBANÍSTICAS PARTICULARES DE LAS DIFERENTES ZONAS

3.2.1. VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA - V/ADO (BL)

4.2.1.1.- Ámbito

La zona de Vivienda Unifamiliar Adosada “Barrio de la Luz” - V/ADO (BL) está constituida por las dos manzanas situadas al norte de la Unidad de Ejecución, expresamente grafiadas con este título en el plano O-1 “Calificación y usos”.

4.2.1.2.- Usos

1_ El uso preferente de esta zona es el de Residencial Unifamiliar (Vivienda Categoría 1).

2_ El uso alternativo es el Comercial Minorista (Comercial Categoría 1).

3_ Los usos prohibidos son todos aquellos no incluidos en los usos preferentes y alternativos referidos en los anteriores puntos 1 y 2.

4.2.1.3.- Tipo de edificación

Se autoriza únicamente la edificación adosada.

4.2.1.4.- Condiciones de volumen

1_ El número máximo de plantas será de 3 sobre rasante.

2_ La altura de cornisa máxima de la edificación será de 10,90 metros medidos de la acera recayente a la fachada en su punto medio.

3_ Sobre cornisa se permiten cubiertas inclinadas, así como accesos a la cubierta, siempre que no se rebase en ningún caso la envolvente de 30° desde las dos aristas formadas por los planos de fachadas en su intersección con un plano horizontal a 11,20 m. de cota sobre la acera antes referida.

4_ El aprovechamiento bajo cubierta computa a efectos de aprovechamiento permitido cuando la altura libre sea superior a 1,50 m. No computan a efectos de aprovechamiento los accesos exclusivos a cubierta.

5_ Sobre los límites de parcela en las líneas de fachada obligatoria se permiten vuelos de 0,60 m. en la calle Virgen de la Luz y de 0,80 m. en la calle de Periodista Azzati. La altura mínima sobre rasante de los vuelos será de 3,50 metros.

6_ La edificabilidad máxima permitida sobre cada manzana es:

	SUPERFICIE	EDIFICABILIDAD
V/ADO(BL)-1	1.007,62m ²	1.209,14m ² t
V/ADO(BL)-2	724,12m ²	868,94m ² t
	1.731,74m ²	2.078,08m ² t

La edificabilidad máxima correspondiente a cada parcela individual será la resultante del correspondiente Proyecto de Reparcelación que se apruebe.

7_ El número máximo de viviendas por manzana es:

	Nº MÁX. VIV.
V/ADO(BL)-1	8viv.
V/ADO(BL)-2	6viv.

El número máximo de viviendas correspondiente a cada parcela individual será el resultante del correspondiente Proyecto de Reparcelación que se apruebe.

4.2.1.5.- Condiciones estéticas

1_ La composición de las edificaciones será libre.

2_ Todo aquel plano que pudiera dar lugar a medianera vista debe tratarse como fachada.

3_ No se admiten en plantas altas tendedores visibles desde la vía pública, con excepción de aquellos dotados con cerramiento diáfano que garantice la homogeneidad en el tratamiento de la fachada.

4.2.1.6.- Parcelas edificables

1_ Las parcelas edificables cumplirán las siguientes condiciones:

- a) La superficie de parcela no podrá ser inferior a 60 metros cuadrados de suelo.
- b) La fachada mínima de la parcela mínima será de 6 metros.
- c) La forma de la parcela será tal que pueda inscribirse en ella un círculo de 6 metros de diámetro.

2_ Parámetros de emplazamiento:

- a) La ocupación de la parcela sobre rasante no se limita.
- b) No se admiten retranqueos de la edificación en planta baja respecto a la fachada de la calle Virgen de la Luz, a excepción de las parcelas esquineras, las cuales podrán retranquearse a partir de los 3 metros medidos desde su medianera perpendicular a la calle Virgen de la Luz.
- c) No será obligatorio ningún retiro respecto a los lindes laterales.
- d) El vallado, de existir, se regirá por la Modificación Sexta.1 de la Ordenación Pormenorizada del articulado del PGOU (edicto del 29/04/2010).

4.2.1.7.- Aparcamientos_

La reserva de plazas de aparcamiento en parcela se regirá por la Modificación Sexta.2 de la Ordenación Pormenorizada del articulado del PGOU (edicto del 29/04/2010).

3.2.2. VIVIENDA COLECTIVA - V/COL (BL)

4.2.2.1.- Ámbito

La zona de Vivienda Colectiva -V/COL(BL) está constituida por el conjunto de parcelas expresamente grafiadas con este título en el plano O-1 “Calificación y usos”.

4.2.2.2.- Usos

- 1_ El uso preferente de esta zona es el de Residencial Plurifamiliar (Vivienda Categoría 2).
- 2_ Los usos alternativos y tolerados son los siguientes:

USOSALTERNATIVOS	CATEGORÍA
Comerciales	1
Hoteleros	—
Recreativos	2
Oficinas	2
TOLERADOS	
Excepcionalmente I.U.	1
Garaje-aparcamiento	2

3_ Los usos prohibidos son todos aquellos no incluidos en los usos preferentes, alternativos y tolerados, referidos en los anteriores puntos 1 y 2.

4.2.2.3.- Tipo de edificación

Se autoriza únicamente la edificación abierta en bloque.

4.2.2.4.- Condiciones de volumen

- 1_ El número máximo de plantas será de 5 sobre rasante.
- 2_ La altura de cornisa máxima de la edificación será de 17,30 metros.
- 3_ Sobre la altura máxima de cornisa no se podrán construir cuerpos cerrados salvo los destinados a cajas de escalera, casetones de ascensor y cuartos de instalaciones, de acuerdo con las condiciones siguientes:
 - a) Se separarán una distancia no menor a su altura, respecto al contorno de la última planta edificada, no se incluye la caja de escalera y el cuarto de máquinas del ascensor.

b) No podrán rebasar en ningún punto el plano de contención o límite (plano horizontal determinado por la altura máxima edificable, situado a 4,30 m por encima de la altura de cornisa) excepto:

- Las chimeneas de ventilación o de evacuación de humos, calefacción y acondicionamiento de aire, con las alturas que en orden a su correcto funcionamiento determine la reglamentación específica vigente o, en su defecto, las normas de buena práctica de la construcción.

- Los paneles de captación de energía solar.

- Antenas y pararrayos.

4_ Los accesos a cubierta y cuartos de máquinas tendrán tratamiento de fachada y no computarán a efectos de aprovechamiento máximo autorizado.

5_ Se permiten vuelos de 1 metro como máximo sobre el límite de parcela con cualquier espacio público. La altura mínima sobre rasante de los vuelos será de 3,50 metros.

6_ La cara inferior del forjado de techo de la planta baja no podrá situarse a menos de 3,5 metros medidos a bordillo de acera recayente a fachada. Se permite entreplanta (atillo) en la planta baja siempre que su proyección horizontal no supere el 60% del local al que está adscrita. La altura libre de planta por encima y por debajo del forjado de suelo de la entreplanta no será inferior a 2,20 metros.

7_ La edificabilidad máxima permitida sobre cada bloque es:

	SUPERFICIE	EDIF. RES	EDIF. TERC.
min			
V/COL(BL)-1	1.074,75m ²	2.342,20 m ² t	293,01m ² t

La edificabilidad máxima correspondiente a cada parcela individual será la resultante de multiplicar su superficie neta por 2,4519 m²t/m²s.

8_ El número máximo de viviendas por bloque es el siguiente:

	N ^a MÁX.VIV.
V/COL(BL)-1	45viv.

El número máximo de viviendas correspondiente a cada parcela individual será el resultante de dividir su edificabilidad por 52m²t/viv.

4.2.2.5.- Condiciones estéticas

1_ La composición de las edificaciones es libre.

2_ Todo aquel plano que pudiera dar lugar a medianera vista debe tratarse como fachada.

3_ No se admiten tendedores visibles desde la vía pública, con excepción de aquellos dotados con cerramiento diáfano que garantice la homogeneidad en el tratamiento de la fachada.

4.2.2.6.- Parcelas edificables

1_ Las parcelas edificables cumplirán las siguientes condiciones:

a) La superficie de parcela no podrá ser inferior a 300 metros cuadrados de suelo.

b) La fachada mínima de la parcela mínima será de 8 metros.

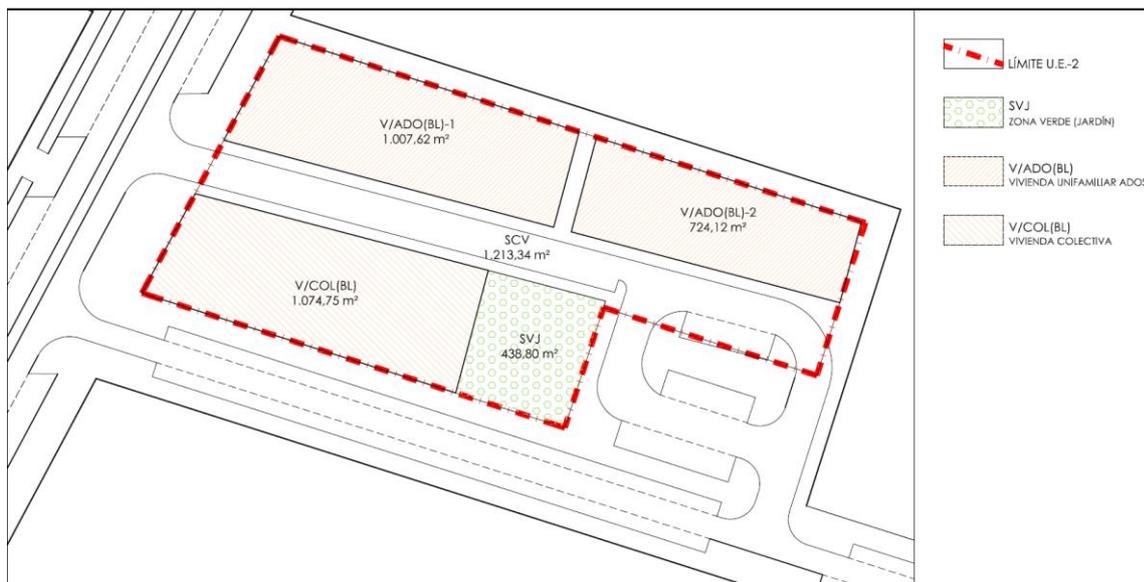
c) La forma de la parcela será tal que pueda inscribirse en ella un círculo de 8 metros de diámetro.

4.2.2.7.- Aparcamientos

La reserva de plazas de aparcamiento en parcela se regirá por la Modificación Sexta.2 de la Ordenación Pormenorizada del articulado del PGOU (edicto del 29/04/2010).

En Puerto de Sagunto, a 16 de junio de 2017"

4. PLANOS.



Analizadas dichas alegaciones, presentadas por los interesados que dicen ser propietarios de más de la mitad de la superficie del ámbito objeto de la ordenación pormenorizada, cabe concluir, con los oportunos matices y modificaciones que se señalarán a continuación, que se está ante una propuesta técnica que respetando el esquema de ordenación urbanística pretendido para dicho barrio, de preservación del esquema de las implantaciones originarias, garantiza además de forma más viable la materialización de todos los derechos pendientes de definición, con productos inmobiliarios coherentes para el fin que se pretende. Además, la localización de la zona verde es más adecuada, al ser colindante al espacio libre existente. De ahí que se considere aceptable la propuesta de ordenación urbanística formulada y las huellas edificables diseñadas y la asignación de usos como base de aplicación de los parámetros urbanísticos, que no van a ser exactamente iguales a los propuestos por los alegantes, dada la intención municipal de reafirmar la viabilidad futura de la asignación de derechos de edificabilidad a la integridad de los propietarios de la unidad (salvo aquellos casos en los que ésta sea tan pequeña que ello no sea posible, en cuyo caso se acudiría a las alternativas legales correspondientes, en la fase futura de la reparcelación).

Se descarta por lo tanto el modelo de ordenación pormenorizada que fue sometido a período de consultas por haber sido manifiestamente mejorado con la propuesta presentada, que será el punto de partida de la documentación que se va a someter a información pública.

DOCUMENTACIÓN QUE VA A SER SOMETIDA A INFORMACIÓN PÚBLICA.

1.- FICHA DE GESTIÓN Y DE ZONA

FICHA DE GESTIÓN	Unidad de ejecución 2 – SECTOR SUP-2 Este
CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN	
ZONA DE ORDENACIÓN	Vivienda Unif. Adosada (V/ADO – BL, 2 manzanas) Vivienda Colectiva (V/COL – BL, una manzana)
USO DOMINANTE	Residencial
USOS COMPATIBLES	Terciario y los del C.G.U. del Tit. I del PGOU y NNUU del Plan Parcial.
USOS INCOMPATIBLES	Todos los no indicados anteriormente

CRITERIOS DE APROVECHAMIENTO TIPO Y ÁREA DE REPARTO

El aprovechamiento tipo es 1'30 m²techo/m² de suelo de aportación.

Aprovechamiento subjetivo:

Una vez que se apruebe el proyecto de reparcelación del ámbito, será posible el otorgamiento de licencias de obras individuales, sin necesidad de ejecutar obra conjunta de urbanización, en el caso de las doce construcciones residenciales preexistentes situadas en las manzanas V/ADO-1(parte) y 2, es decir, por medio de actuaciones aisladas, de forma que en este caso el aprovechamiento subjetivo coincidirá con al aprovechamiento tipo, en los términos del art. 77 de la LOTUP. El aprovechamiento subjetivo será, por lo tanto, de 1'30 m²techo/m² de suelo.

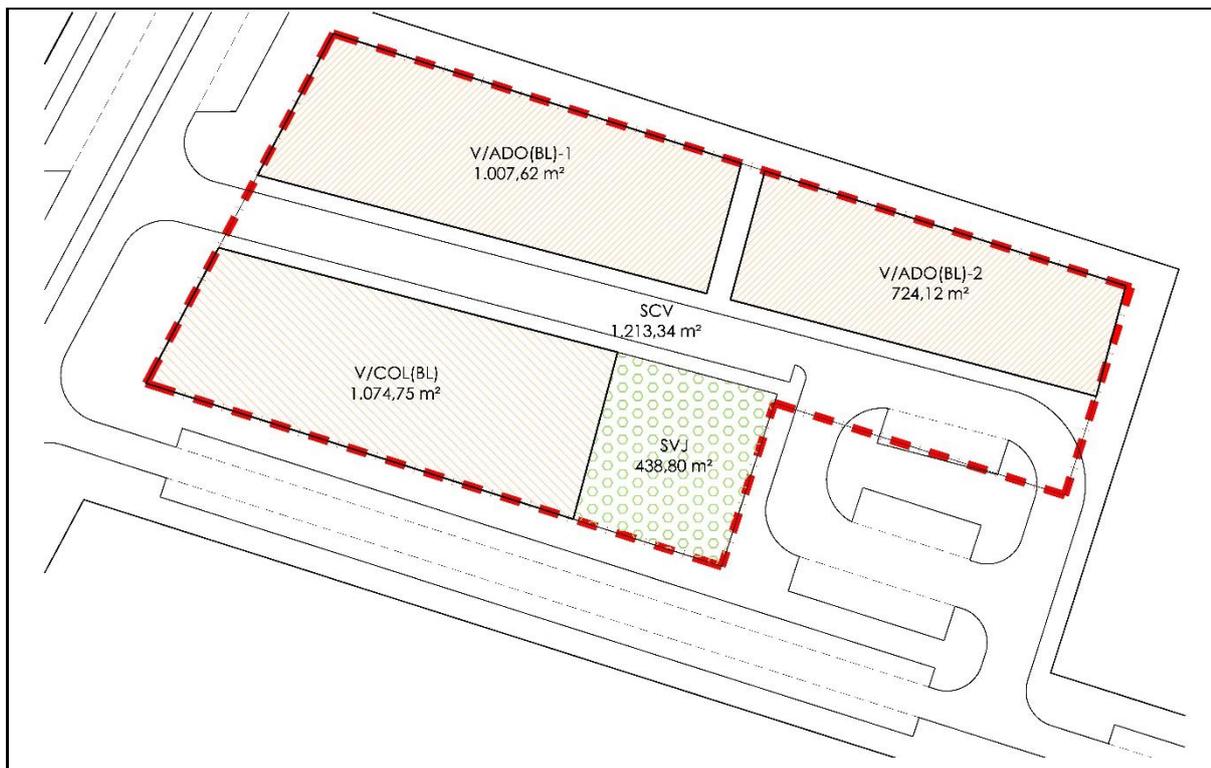
Este tratamiento, el de las actuaciones aisladas, no es posible sin embargo en el caso de los futuros adjudicatarios de derechos de la manzana V/COL, así como en la parte Oeste de la manzana A/ADO 1 donde no hay construcciones preexistentes, dado que la materialización de los derechos de cada adjudicatario exige una coordinación y acción conjunta de los propietarios de toda la manzana. No es posible en esa localización que un propietario materialice plenamente sus derechos sin afectar o incidir en los derechos de los otros. Esa necesaria actuación conjunta es la propia de una actuación integrada. Para esos casos el art. 77 de la LOTUP prevé una cesión de aprovechamiento del 5% (aunque el suelo formalmente es suelo urbanizable, dado el estado de consolidación de todo el entorno, suelo urbanizable ya recepcionado, es lógico el tratamiento como suelo urbano y no como urbanizable). En consecuencia, para dichos propietarios el aprovechamiento subjetivo es 1'235 m² techo/m² de suelo (1'30 – 5%)

Se considera como punto de partida una superficie de suelo dotacional existente afecto a su destino de 870,83 m², sin perjuicio de la concreción motivada que se refleje en el proyecto de reparcelación.

Área de reparto:

A toda la superficie del ámbito, 4.458'63 m², salvo aquella que tenga la condición de suelo dotacional existente afecto, se le aplicará para la definición de sus derechos subjetivos, el índice 1'3 ó el índice 1'235 según se esté en uno u otro caso. Se esté en uno u otro caso, no se podrán materializar derechos sobre las parcelas hasta que esté aprobado el correspondiente proyecto de reparcelación, único para la citada superficie de 4.458'63 m².

PLANO DE DELIMITACIÓN



PARÁMETROS URBANÍSTICOS		
SUPERFICIE UE : 4.458,63 m ² s	A.T.: 1,30 m ² techo/ m ² suelo A.S.: 1'30 m ² techo/m ² suelo, para V/ADO A.S.: 1'235 m ² techo/m ² suelo, para V/COL.	
SUP. RED PRIMARIA INSCRITA: 0,00 m ² s	EDIFICABILIDAD TOTAL = 5.860'25 m ² techo	
SUP. RED INSCRITA COMUNIC.: 1.213,34 m ² s	EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL = 5.567'24 m ² techo	
SUP. RED INSCRITA ZONAS VERDES: 438,80 m ² s	EDIFICABILIDAD Terciaria MIN. = 293,01 m ² techo	
SUP. COMPUTABLE AREA REPARTO: 3.587,80 m ² s (Conforme a la modificación presentada por el A.U. se consideran 870,83 m ² afectos a su destino. Extremo a precisar en el proyecto de reparcelación)	Núm. DE VIVIENDAS TOTAL= 59	
	Núm. DE VIV. POR HECTÁREA: 132,34. Densidad alta	
CONDICIONES DE ORDENACIÓN (según planos NNSS)		
SUPERFICIES DOTACIONALES		Superficie
COMUNICACIONES	Ámbito (SCV)	1.213,34 m ²
ZONAS VERDES	Ámbito (PVA)	438,80 m ²
SUPERFICIE TOTAL DE CESIONES, ya realizadas o futuras		1.652,14 m ²
		37,05 %
SUPERFICIES EDIFICABLES		
Manzana V/COL (BL)		1.074,75 m ²
		62,95 %

Manzana V/ADO (BL)-1	1.007,62 m ²	
Manzana V/ADO (BL)-2	724,12 m ²	
SUPERFICIE NETA EDIFICABLE	2.806,49 m ²	
TOTAL	4.458,63 m ²	100,00 %
CONDICIONES DE GESTIÓN		
Figura de planeamiento:	Modificación puntual del plan parcial del sector.	Gestión: Directa, en la redacción del proyecto de reparcelación. Indirecta, en el resto, bien por actuaciones aisladas (manzana V/ADO 2 y parte de la V/ADO 1 consolidada por la edificación) o integradas, en el resto de los espacios edificables.
<p>Los terrenos comprendidos en esta unidad localizados en las manzanas V/ADO (la 2 en su integridad y la 1, salvo en el extremo oeste) son reconocidos por el Plan Parcial como “consolidados”, disponiendo de la totalidad de infraestructuras y urbanización ya ejecutadas. Por tanto tendrán la consideración de Suelo Urbano a los efectos de lo dispuesto en el art. 18 del RDL 7/2015, y 77 de la LOTUP por lo que el Aprovechamiento Subjetivo es coincidente con el Aprovechamiento Objetivo. Sin embargo, los terrenos localizados en el extremo oeste de la V/ADO 1 y en la integridad de la manzana V/COL, precisan de la necesidad de una gestión sistemática o conjunta, por lo que su aprovechamiento subjetivo se ve reducido en un 5%.</p>		
CONDICIONES DE EJECUCIÓN		
<p>No existen, en el ámbito de la UE-2, zonas sometidas a ningún régimen de protección u elementos catalogados.</p> <p>No existen afecciones en el ámbito de la UE-2.</p> <p>La materialización de derechos urbanísticos en todas las parcelas edificables exigirá la previa aprobación definitiva del proyecto de reparcelación, único para toda el área de reparto. Dicho instrumento no repercutirá ningún tipo de gasto ni coste de urbanización para los propietarios de las doce viviendas consolidadas, integradas dentro de las manzanas V/ADO 2 y parte de la V/ADO 1. Solamente la asunción de aquellas obras mínimas de su frente de fachada y acometidas de servicios.</p> <p>Una vez que se cuente con el proyecto de reparcelación aprobado, los propietarios de la manzana V/ADO2, y los consolidados de la V/ADO1, podrán materializar sus derechos con una simple licencia de obras. Los propietarios de la manzana V/COL y los de la parte Oeste de la manzana V/ADO 1 no consolidados, necesitarán, para poder tramitar sus licencias de obras que en aquellos terrenos que no se superpongan con sus aportaciones originarias se haya producido el cese voluntario de la actividad preexistente. El carácter voluntario del cese de desarrollo de actividad supone la no generación de ningún tipo de indemnización derivado por cese de actividad y demolición de obra. Los costes de demolición de elementos preexistentes serán por cuenta de cada propietario adjudicatario de la parcela,</p>		

respecto de los existentes en las mismas.

El taller de automóviles se declara en situación de “fuera de ordenación” respecto de su alineación con la zona verde situada en su linde Este. Mantendrá este estatus mientras no cese voluntariamente en el desarrollo de su actividad o no ejecute modificaciones en el desarrollo de la actividad o cambios de uso que precisen, en ambos casos, de licencia municipal.

Todas estas previsiones suponen que en el caso de que en el proyecto de reparcelación consiguiese definir una exacta superposición entre aportaciones y adjudicaciones, sería posible el otorgamiento de licencias de obras para la materialización de derechos, de forma que la materialización de derechos urbanísticos definidos en la nueva ordenación “conviviese” con los preexistentes colindantes, hasta que sus titulares optasen por idéntica solución.

El coste de urbanización de la zona verde será asumido por el Ayuntamiento. Los propietarios asumirán aquellas obras mínimas de su frente de fachada que sean precisas y las acometidas de servicios.

No hay coeficientes de ponderación.

2.-CUADRO COMPARATIVO DE SUPERFICIES Y EDIFICABILIDAD

	Plan Parcial	Modificación
Superficie total	4.658,75 m ²	4.458,63 m ²
Edificabilidad bruta	5.860,25 m ² t	5.860'25 m ² t
Edificabilidad residencial máx.	5.567,24 m ² t	5.567'24 m ² t
Edificabilidad terciaria mín.	293,01 m ² t	293,01 m ² t
Nº máx. viviendas	59 viv.	59 viv.

En cuanto a las superficies y edificabilidades asignadas a cada una de las parcelas de la ordenación, atendiendo al número de viviendas ya consolidadas en la zona y conforme a los criterios establecidos en el pan parcial aprobado, resulta el siguiente detalle:

	Superficie	IEN	Edif. Max.	Edif. min.	Parc. min.	Nº máx.
	m ²	m ² /m ² s	Residencial	Terciaria	m ² /viv	viviendas
V/ADO-1	1.007,62 m ²	1,30	1.309,88 m ² t	-	60	8 viv.
V/ADO-2	724,12 m ²	1.30	941'35 m ² t	-	60	6 viv.
V/COL	1.074,75 m ²	3'3580	3.316'01 m ² t	293,01 m ² t	250	45 viv.
TOTAL	2.806,49 m ²		5.567'24 m ² t	293,01 m ² t		59 viv.

3.-NORMAS URBANÍSTICAS

3.1 NORMAS URBANÍSTICAS GENERALES

3.1.1 Ámbito

Serán de aplicación en el presente ámbito las alineaciones, alturas, aprovechamientos y determinaciones que figuran en los documentos (memoria y planos) de la presente Modificación del Plan Parcial del Sector SUP-2 Este.

Subsidiariamente serán de aplicación las determinaciones del Plan Parcial citado y del P.G.O.U. de Sagunto.

3.1.2. Usos e intensidades

El uso dominante es el RESIDENCIAL. El uso preferente es el de VIVIENDA, unifamiliar y colectiva, a cuyas necesidades y nivel de confort se adaptarán y subordinarán todos los demás usos: comerciales, hostelero, garajes- aparcamientos, oficinas, industria urbana y recreativos.

Otros usos, en los términos especificados en las normas particulares de cada zona de ordenación: TERCARIO.

El régimen de usos, su clasificación, las condiciones generales y particulares, y su clasificación como preferente, alternativos o tolerados, será el establecido en la Sección 1ª del Capítulo II del Título I del P.G.O.U.

3.1.3.Zonas

En el presente ámbito el uso global es el RESIDENCIAL y se divide en las Zonas de calificación urbanística siguientes:

- V/ADO(BL) Vivienda unifamiliar adosada (Z.4 del Plan General)

- V/COL(BL) Vivienda colectiva (Z.3 del Plan General)

El régimen de usos o tolerancias para cada zona se establece en el siguiente título "Normas Urbanísticas Particulares de las diferentes Zonas", según la clasificación y división contenidas en el título 1 "Normas Generales". La inclusión como alternativo o tolerado de un uso específico con un grado o tipo en una zona, comporta la admisión de los grados inferiores de ese mismo uso. Se exceptúa de este tratamiento el uso Garaje-taller (grado 7), que es único y exclusivo.

3.1.4. Cómputo de edificabilidad

A efectos de edificabilidad, no computará la superficie construida bajo rasante, sino únicamente la superficie construida sobre rasante que disponga de una altura libre mínima de 1,50 m

3.2.-NORMAS URBANÍSTICAS PARTICULARES DE LAS DIFERENTES ZONAS

3.2.1 VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA - V/ADO (BL)

3.2.1.1.- Ámbito

La zona de Vivienda Unifamiliar Adosada "Barrio de la Luz" - V/ADO (BL) está constituida por las dos manzanas situadas al norte de la Unidad de Ejecución, expresamente grafiadas con este título en el plano O-1 "Calificación y usos".

3.2.1.2.- Usos

1_ El uso preferente de esta zona es el de Residencial Unifamiliar (Vivienda Categoría 1).

2_ El uso alternativo es el Comercial Minorista (Comercial Categoría 1).

3_ Los usos prohibidos son todos aquellos no incluidos en los usos preferentes y alternativos referidos en los anteriores puntos 1 y 2.

3.2.1.3.- Tipo de edificación

Se autoriza únicamente la edificación adosada.

3.2.1.4.- Condiciones de volumen

1_ El número máximo de plantas será de 3 sobre rasante.

2_ La altura de cornisa máxima de la edificación será de 10,90 metros medidos de la acera recayente a la fachada en su punto medio.

3_ Sobre cornisa se permiten cubiertas inclinadas, así como accesos a la cubierta, siempre que no se rebase en ningún caso la envolvente de 30° desde las dos aristas formadas por los planos de fachadas en su intersección con un plano horizontal a 11,20 m. de cota sobre la acera antes referida.

4_ El aprovechamiento bajo cubierta computa a efectos de aprovechamiento permitido cuando la altura libre sea superior a 1,50 m. No computan a efectos de aprovechamiento los accesos exclusivos a cubierta.

5_ Sobre los límites de parcela en las líneas de fachada obligatoria se permiten vuelos de 0,60 m. en la calle Virgen de la Luz y de 0,80 m. en la calle de Periodista Azzati. La altura mínima sobre rasante de los vuelos será de 3,50 metros.

6_ La edificabilidad máxima permitida sobre cada manzana es:

	SUPERFICIE	EDIFICABILIDAD
V/ADO(BL)-1	1.007,62m ²	1.309'90 m ² t
V/ADO(BL)-2	724,12m ²	941'35 m ² t
	1.731,74m ²	2.251'26 m ² t

La edificabilidad máxima correspondiente a cada parcela individual será la resultante del correspondiente Proyecto de Reparcelación que se apruebe. El mismo atenderá a un índice de edificabilidad neta sobre parcela de 1'3 m² techo/m² de parcela edificable.

7_ El número máximo de viviendas por manzana es:

	Nº MÁX. VIV.
V/ADO(BL)-1	8viv.
V/ADO(BL)-2	6viv.

El número máximo de viviendas correspondiente a cada parcela individual será el resultante del correspondiente Proyecto de Reparcelación que se apruebe.

3.2.1.5.- Condiciones estéticas

1_ La composición de las edificaciones será libre.

2_ Todo aquel plano que pudiera dar lugar a medianera vista debe tratarse como fachada.

3_ No se admiten en plantas altas tendedores visibles desde la vía pública, con excepción de aquellos dotados con cerramiento diáfano que garantice la homogeneidad en el tratamiento de la fachada.

3.2.1.6.- Parcelas edificables

1_ Las parcelas edificables cumplirán las siguientes condiciones:

a) La superficie de parcela no podrá ser inferior a 60 metros cuadrados de suelo.

b) La fachada mínima de la parcela mínima será de 6 metros.

c) La forma de la parcela será tal que pueda inscribirse en ella un círculo de 6 metros de diámetro.

d) No se admitirá segregaciones de parcelas que generen espacios que tengan acceso exclusivamente por la acera norte de dichas manzanas.

2_ Parámetros de emplazamiento:

a) La ocupación de la parcela sobre rasante no se limita.

b) No se admiten retranqueos de la edificación en planta baja respecto a la fachada de la calle Virgen de la Luz, a excepción de las parcelas esquineras, las cuales podrán retranquearse a partir de los 3 metros medidos desde su medianera perpendicular a la calle Virgen de la Luz.

c) No será obligatorio ningún retiro respecto a los lindes laterales.

d) El vallado, de existir, se regirá por la Modificación Sexta.1 de la Ordenación Pormenorizada del articulado del PGOU (edicto del 29/04/2010).

3.2.1.7.- Aparcamientos.

La reserva de plazas de aparcamiento en parcela se regirá por la Modificación Sexta.2 de la Ordenación Pormenorizada del articulado del PGOU (edicto del 29/04/2010).

3.2.2.-VIVIENDA COLECTIVA - V/COL (BL)

3.2.2.1.- Ámbito

La zona de Vivienda Colectiva -V/COL(BL) está constituida por el conjunto de parcelas expresamente grafiadas con este título en el plano O-1 "Calificación y usos".

3.2.2.2.- Usos

1_ El uso preferente de esta zona es el de Residencial Plurifamiliar (Vivienda Categoría 2).

2_ Los usos alternativos y tolerados son los siguientes:

USOSALTERNATIVOS	CATEGORÍA
------------------	-----------

Comerciales	1
Hoteleros	—
Recreativos	2
Oficinas	2
TOLERADOS	
Excepcionalmente I.U.	1
Garaje-aparcamiento	2

3_ Los usos prohibidos son todos aquellos no incluidos en los usos preferentes, alternativos y tolerados, referidos en los anteriores puntos 1 y 2.

3.2.2.3.- Tipo de edificación

Se autoriza únicamente la edificación abierta en bloque.

3.2.2.4.- Condiciones de volumen

1_ El número máximo de plantas será de 5 sobre rasante.

2_ La altura de cornisa máxima de la edificación será de 17,30 metros.

3_ Sobre la altura máxima de cornisa no se podrán construir cuerpos cerrados salvo los destinados a cajas de escalera, casetones de ascensor y cuartos de instalaciones, de acuerdo con las condiciones siguientes:

a) Se separarán una distancia no menor a su altura, respecto al contorno de la última planta edificada, no se incluye la caja de escalera y el cuarto de máquinas del ascensor.

b) No podrán rebasar en ningún punto el plano de contención o límite (plano horizontal determinado por la altura máxima edificable, situado a 4,30 m por encima de la altura de cornisa) excepto:

- Las chimeneas de ventilación o de evacuación de humos, calefacción y acondicionamiento de aire, con las alturas que en orden a su correcto funcionamiento determine la reglamentación específica vigente o, en su defecto, las normas de buena práctica de la construcción.

- Los paneles de captación de energía solar.

- Antenas y pararrayos.

4_ Los accesos a cubierta y cuartos de máquinas tendrán tratamiento de fachada y no computarán a efectos de aprovechamiento máximo autorizado.

5_ Se permiten vuelos de 1 metro como máximo sobre el límite de parcela con cualquier espacio público. La altura mínima sobre rasante de los vuelos será de 3,50 metros.

6_ La cara inferior del forjado de techo de la planta baja no podrá situarse a menos de 3,5 metros medidos a bordillo de acera recayente a fachada. Se permite entreplanta (atillo) en la planta baja siempre que su proyección horizontal no supere el 60% del local al que está adscrita. La altura libre de planta por encima y por debajo del forjado de suelo de la entreplanta no será inferior a 2,20 metros.

7_ La edificabilidad máxima permitida sobre cada bloque es:

	SUPERFICIE	EDIF. RES	EDIF. TERC.
min			
V/COL(BL)-1	1.074,75m ²	3.316'01 m ² t	293,01m ² t

La edificabilidad máxima objetiva correspondiente a cada parcela individual será la definida para la misma por el correspondiente proyecto de reparcelación, el cuál en todo caso habrá respetado el parámetro máximo de índice de edificabilidad neta sobre parcela de 3'3580 m²t/m²s.

8_ El número máximo de viviendas por bloque es el siguiente:

	N ^a MÁX.VIV.
V/COL(BL)-1	45viv.

El número máximo de viviendas correspondiente a cada parcela individual será el resultante de dividir su edificabilidad por 73'68 m²t/viv.

3.2.2.5.- Condiciones estéticas

- 1_ La composición de las edificaciones es libre.
- 2_ Todo aquel plano que pudiera dar lugar a medianera vista debe tratarse como fachada.
- 3_ No se admiten tendedores visibles desde la vía pública, con excepción de aquellos dotados con cerramiento diáfano que garantice la homogeneidad en el tratamiento de la fachada.

3.2.2.6.- Parcelas edificables

- 1_ Las parcelas edificables cumplirán las siguientes condiciones:
 - a) La superficie de parcela no podrá ser inferior a 200 metros cuadrados de suelo.
 - b) La fachada mínima de la parcela mínima será de 8 metros.
 - c) La forma de la parcela será tal que pueda inscribirse en ella un círculo de 7 metros de diámetro.

4.2.2.7.- Aparcamientos

La reserva de plazas de aparcamiento en parcela se registrá por la Modificación Sexta.2 de la Ordenación Pormenorizada del articulado del PGOU (edicto del 29/04/2010).

El art. 57.1. a) de la LOTUP señala el trámite subsiguiente a realizar concluido el anterior:

Artículo 57 Tramitación de los planes que no estén sujetos al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica

1. Cuando un plan no esté sujeto al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, una vez realizadas las actuaciones previstas en los artículos 50 y 51 de esta ley, se seguirán los siguientes trámites:

a) Información pública durante un periodo mínimo de cuarenta y cinco días, asegurando, cuanto menos, las medidas mínimas de publicidad exigidas por el artículo 53.2 de esta ley. El plazo mínimo será de 20 días cuando se trate de estudios de detalle.”

El art. 53.2 de la LOTUP al que se remite señala al respecto:

“2. Como mínimo, será preceptivo realizar consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, publicar anuncios en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y en prensa escrita de gran difusión y poner a disposición del público los documentos mencionados en el apartado anterior. Los anuncios indicarán la dirección electrónica para su consulta. La consellería competente para la aprobación de los instrumentos de planeamiento, a través de la dirección general correspondiente, ejercerá las funciones de coordinación necesarias en relación con la obtención de los informes correspondientes a las consultas que se realicen a los órganos de la Generalitat en esta fase del procedimiento.

Asimismo, será preceptivo realizar consulta a las empresas suministradoras de agua, energía eléctrica, gas, telefonía y telecomunicaciones, para que emitan informe sobre las necesidades y condiciones técnicas mínimas imprescindibles de los proyectos, obras e instalaciones que deban ejecutarse con cargo a la actuación urbanística; este informe tendrá carácter vinculante para las empresas suministradoras y eficacia durante el plazo que se fije en el planeamiento o programa de actuación para la ejecución de las obras de urbanización. La administración actuante en la aprobación definitiva de dichos instrumentos podrá modificar o fijar, sin merma de la calidad y eficacia legalmente exigible, las condiciones de implantación de los citados servicios sobre la base de criterios de eficiencia económica derivados del correspondiente procedimiento contradictorio, impulsado de oficio o a petición de los afectados. En defecto de informe al instrumento de planeamiento, podrá requerirse antes de la aprobación de los programas de actuación, de los proyectos de ejecución o de reparcelación, con los mismos efectos.”

El art. 22 de la ley 7/85, RBRL establece como competencia del pleno:

- c) La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos.

El art. 47.2 de la misma establece

2. Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

II) Los acuerdos que corresponda adoptar a la corporación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística.

Dado que en el presente caso no se está ante la modificación del PGOU, sino ante una modificación de las previsiones del plan parcial de un sector, se concluye que en el presente caso no se precisa de una mayoría cualificada.

Sometido el asunto a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; Abstenciones 1 Raúl Castillo (De conformidad con el art. 100.1 del ROF), por lo que, el Ayuntamiento Pleno, ACUERDA:

PRIMERO: La apertura del período de información pública durante un periodo de cuarenta y cinco días de la ordenación pormenorizada del Barrio de la Luz, conforme a los términos de la parte expositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO: Proceder a publicar anuncios de la parte dispositiva del presente acuerdo en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y en prensa escrita de gran difusión y poner a disposición del público la documentación del expediente 4/17 PL. La dirección electrónica para su consulta será la página WEB del Ayuntamiento.

7 PROPOSICIÓN INICIATIVA PORTEÑA, SOLUCIÓN AL VERTIDO INCONTROLADO EN EL CANAL DE CIUDADMAR. EXPTE.- 70/17-M

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: ninguno., Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de Iniciativa Porteña sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El vertido de aguas en el canal de Ciudadmar es una cuestión que venimos reclamando al equipo de gobierno desde mayo de 2016 en toda Comisión municipal en que hemos tenido oportunidad.

Un vertido que no solo es cuestión de mala imagen sino que ya es un problema grave de insalubridad. La presencia de ratas, cucarachas, larvas de mosquito son ya una plaga con el riesgo de transmisión de enfermedades que eso supone. Por otro lado, el origen de dichas aguas, procedentes de la red de fecales hace que las aguas constituyan igualmente un riesgo para la salud por si mismas.

La respuesta del equipo de gobierno, lejos de actuar con la urgencia y prontitud que requiere el problema, ha sido la de retrasar la solución diciendo que ha solicitado una subvención para poder acometer las actuaciones necesarias. Pero esta solución no es proporcionada a la magnitud del problema, ya que condicionan o retrasan la solución a la obtención de una subvención que no sabemos cuando va a llegar, ni se va a llegar.

Siendo el problema de salud grave y principal, no podemos obviar que este vertido puede condicionar la obtención de los distintivos de calidad de nuestra playa. Uno de los condicionantes de estos distintivos es la calidad del agua de baño, pero también de las condiciones y servicios que oferte el conjunto de la playa. Y no podemos ignorar que en días de fuerte oleaje toda esa acumulación de aguas de origen fecal acaben en el mar. Y aún si eso no ocurriera la presencia de este foco de insalubridad en plena playa de Puerto de Sagunto no ayuda precisamente al objetivo de mantener los estándares requeridos.

También podemos estar ante un posible delito medioambiental regulado en el en el Título XVI del Código Penal. Hemos de tener en cuenta que están absolutamente prohibidos los vertidos incontrolados por normas de carácter administrativo, y si además suponen un peligro para el medio ambiente son incluso constitutivos de delito.

1. Realizar de forma URGENTE Y PRIORITARIA las actuaciones necesarias para solucionar el vertido incontrolado en las cercanías de Ciudadmar.

Urgente en el sentido de que no se condicione su realización material ni temporal, a la obtención de una subvención, cualquiera que sea su naturaleza, sin perjuicio de que se tramiten las subvenciones que se estimen oportunas. Y prioritaria en el sentido de que se acometa con anterioridad a cualquier otra actuación dada la naturaleza del bien en riesgo como es la salud pública”.

El ponente presenta la siguiente enmienda de adición y supresión:

“ Añadir al punto 1 los siguientes puntos 2 y 3:

2. Para financiar el inicio inmediato del proyecto se realizarán si es posible las modificaciones extraordinarias de crédito necesarias, quedando clara la urgencia de la intervención. Para ello solicitamos de manera inmediata que se lleve esa disponibilidad o no, a la comisión de Hacienda.

3. En el caso de que no existiera la posibilidad de aplicar el punto anterior, se recurrirá por ete orden a la disponibilidad inmediata del superávit del presupuesto de 2017 en el supuesto de que lo haya, y si no lo hubiere, se incluirá la partida necesaria en el presupuesto de 2018.

Eliminar el párrafo final del texto original, que se reproduce a continuación para mayor claridad.

Urgente en el sentido de que no se condicione su realización material ni temporal, a la obtención de una subvención, cualquiera que sea su naturaleza, sin perjuicio de que se tramiten las subvenciones que se estimen oportunas. Y prioritaria en el sentido de que se acometa con anterioridad a cualquier otra actuación dada la naturaleza del bien en riesgo como es la salud pública”.

En el desarrollo del debate por parte de la concejal Sra. Roser Maestro se solicita la retirada del asunto del orden del día.

Sometida la propuesta de retirada a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: Ninguno. Votos a favor: 13, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, Abelleira, Giménez, Moreno y Chover. Votos en contra: 10, Sres. Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, González, Guillén, Paz, Castillo y Peris . Abstenciones: 2, Sres./as. Antonino y Crispin (De conformidad con el art. 100.1 del ROF) ,; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor de COMPROMIS, EUPV, ADN y 1 del PSOE, 10 votos en contra del PP, IP y C’S y 2 abstenciones del PSOE , ACUERDA:

Retirar la proposición arriba transcrita.

SEGUNDA PARTE:

DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA, RESOLUCIONES CONCEJAL-DELEGADO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y TRANSPARENCIA, RESOLUCIONES CONCEJALA-DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, RESOLUCIONES CONCEJAL-DELEGADO TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD, RESOLUCIONES CONCEJALA-DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y RESOLUCIONES CONCEJAL-DELEGADO DE CULTURA.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto de 28 de Noviembre de 1986, se informa al Ayuntamiento Pleno de todas las Resoluciones de la Alcaldía adoptadas desde la anterior sesión plenaria ordinaria, de fecha 25 de julio del presente año, según la siguiente relación:

Libro resoluciones Alcaldía - 2017

julio 2017

- 437 18/07/2017 Aceptar la renuncia de VGA con categoría de monitora de actividades físicas del Campus-Delfin con efectos 14 de julio de 2017.Expte.- 302/17-PS
- 438 18/07/2017 Estimar el recurso reposición presentado por MLZA, anular la sanción y archivo de las actuaciones. Expte.- 85/16 OMYS-R
- 439 18/07/2017 Desestimar el recurso de reposición presentado por RSV e imponer la sanción correspondiente. Expte.- 86/16 OMYS-R
- 440 18/07/2017 Desestimar el recurso de reposición presentado por ASA e imponer la sanción correspondiente. Expte.- 87/16 OMYS-R
- 441 18/07/2017 Estimar el recurso reposición presentado por PMM, anular la sanción y archivo de las actuaciones. Expte.- 57/16 OMYS-R
- 442 18/07/2017 Estimar el recurso reposición presentado por SHA, anular la sanción y archivo de las actuaciones. Expte.- 44/16 OMYS-R
- 443 18/07/2017 Convocar Junta de Gobierno Local, viernes 21 de julio a las 9h. en la Sala de Juntas.
- 444 18/07/2017 Aprobar factura, reconocer la obligación y declaración de no percibir otra subvención para la misma inversión. Expte. 20/17-C
- 445 20/07/2017 Adjudicar la autorización demanial para la ocupación temporal del dominio público municipal (recinto ferial de Sagunto) con mesón A5, fiestas 2017. Expte. 16/17-P
- 446 20/07/2017 Estimas la reclamación presentada por MGB y conceder a VBG una beca para el Conservatorio 2016/2017.
- 447 20/07/2017 Ordenar el pago a favor de los beneficiarios de las prestaciones económicas y sociales del 3º subproceso de julio 2017.
- 448 20/07/2017 Desestimar las alegaciones presentadas, ordenar la ejecución subsidiaria demolición y restauración legalidad urbanística. Expte.- 12/11-IF
- 449 20/07/2017 Desestimar la solicitud de MPJA de reconocimiento condición laboral indefinida no fija. Expte.- 468/17-PS
- 450 20/07/2017 Desestimar el recurso de reposición interpuesto por OH e imponer la sanción correspondiente. Expte.- 160/16 OMYS-R
- 451 20/07/2017 Desestimar el recurso de reposición interpuesto por AAG e imponer la sanción correspondiente. Expte.- 161/16 OMYS-R
- 452 20/07/2017 Desestimar el recurso de reposición interpuesto por GW e imponer la sanción correspondiente. Expte.- 171/16 OMYS-R
- 453 20/07/2017 Desestimar el recurso de reposición interpuesto por JL e imponer la sanción correspondiente. Expte.- 173/16 OMYS-R

- 454 20/07/2017 Desestimar el recurso de reposición interpuesto por JASP e imponer la sanción correspondiente. Expte.- 176/16 OMYS-R
- 455 20/07/2017 Desestimar el recurso de reposición interpuesto por R,CB e imponer la sanción correspondiente. Expte.- 178/16 OMYS-R
- 456 20/07/2017 Desestimar el recurso de reposición interpuesto por RMI e imponer la sanción correspondiente. Expte.- 180/16 OMYS-R
- 457 20/07/2017 Desestimar el recurso de reposición interpuesto por DRS e imponer la sanción correspondiente. Expte.- 181/16 OMYS-R
- 458 20/07/2017 Desestimar el recurso de reposición interpuesto por JARS e imponer la sanción correspondiente. Expte.- 183/16 OMYS-R
- 459 20/07/2017 Desestimar el recurso de reposición interpuesto por AZ,S.L. e imponer la sanción correspondiente. Expte.- 185/16 OMYS-R
- 460 20/07/2017 Convocatoria sesión ordinaria Pleno Corporación a 17 horas martes 25 de julio de 2017 en Casa Consistorial.
- 461 20/07/2017 Solicitar un nuevo plazo de justificación del convenio de colaboración con el DIVAL: Tematización de Ca Berenguer-Centro de recepción de visitantes e interpretación de la Ciudad de Sagunt. Expte.
- 462 20/07/2017 Rectificación Resolución convocatoria Pleno ordinario 25 de julio de 2017, error en Orden del Día.
- 463 21/07/2017 Horario conserjes adscritos a colegios con jornada continua. Expte.- 601/14-PS
- 464 25/07/2017 Convocatoria Junta de Gobierno Local, viernes 28 de julio a las 9 h. en la Sala de Juntas.
- 465 26/07/2017 Nombramiento de BGR como funcionaria interina como auxiliar administrativo Departamento de Sanidad por acumulación de tareas. Expte.- 575/17-PS
- 466 26/07/2017 Incoación expediente sancionador a la funcionaria interina RGN.
- 467 26/07/2017 Desestimar las alegaciones presentadas por JRAP como Instructor de un expediente disciplinario.
- 468 26/07/2017 Tramitar solicitud a la Diputación de Valencia dentro convocatoria Programas Municipales Juventud.
- 469 26/07/2017 Desestimar el recurso de reposición interpuesto por GW e imponer la sanción correspondiente. Expte.- 169/16 OMYS-R
- 470 26/07/2017 Desestimar el recurso de reposición interpuesto por MGS e imponer la sanción correspondiente. Expte.- 177/16 OMYS-R
- 471 26/07/2017 Desestimar el recurso de reposición interpuesto por AZF, SL e imponer la sanción correspondiente. Expte.- 186/16 OMYS-R
- 472 26/07/2017 Desestimar el recurso de reposición interpuesto por SRC e imponer la sanción correspondiente. Expte.- 187/16 OMYS-R
- 473 26/07/2017 Desestimar el recurso de reposición interpuesto por JJPP e imponer la sanción correspondiente. Expte.- 188/16 OMYS-R
- 474 26/07/2017 Desestimar el recurso de reposición interpuesto por MALG e imponer la sanción correspondiente. Expte.- 189/16 OMYS-R
- 475 26/07/2017 Desestimar el recurso de reposición interpuesto por ACP e imponer la sanción correspondiente. Expte.- 191/16 OMYS-R
- 476 26/07/2017 Desestimar el recurso de reposición interpuesto por BM 32 S.L. e imponer la sanción correspondiente. Expte.- 192/16 OMYS-R
- 477 26/07/2017 Prorroga nombramiento de RJA y ADP como funcionarias interinas en la categoría de Arquitectas hasta el 11 de agosto de 2018. Expte.- 552/17-PS
- 478 26/07/2017 Desestimar el recurso de reposición interpuesto por DM, S.L e imponer

- la sanción correspondiente. Expte.- 193/16 OMYS-R
- 479 27/07/2017 Delegación en Concejalas y Concejales la dirección de festejos taurinos fiestas en Puerto de Sagunto 2017. Expte.- 108/17-C
- 480 27/07/2017 Desestimar el recurso de reposición interpuesto por JMMH e imponer la sanción correspondiente. Expte.- 190/16 OMYS-R
- 481 27/07/2017 Desestimar el recurso de reposición interpuesto por JRPM e imponer la sanción correspondiente. Expte.- 195/16 OMYS-R
- 482 27/07/2017 Desestimar el recurso de reposición interpuesto por JZ e imponer la sanción correspondiente. Expte.- 196/16 OMYS-R
- 483 27/07/2017 Desestimar el recurso de reposición interpuesto por ASHU, S.L. e imponer la sanción correspondiente. Expte.- 198/16 OMYS-R
- 484 27/07/2017 Desestimar el recurso de reposición interpuesto por JW e imponer la sanción correspondiente. Expte.- 201/16 OMYS-R
- 485 27/07/2017 Desestimar el recurso de reposición interpuesto por MCG e imponer la sanción correspondiente. Expte.- 203/16 OMYS-R
- 486 27/07/2017 Desestimar el recurso de reposición interpuesto por BEM e imponer la sanción correspondiente. Expte.- 212/16 OMYS-R
- 487 27/07/2017 Desestimar el recurso de reposición interpuesto por ZL e imponer la sanción correspondiente. Expte.- 222/16 OMYS-R
- 488 27/07/2017 Ordenar el pago a favor de los beneficiarios de las prestaciones económicas y sociales del 4º subproceso de julio 2014. Expte.- 433/16
- 489 27/07/2017 Recurso contra resolución subvención para programa de atención necesidades e inclusión social a menores y sus familias en periodo estival.
- 490 31/07/2017 Delegación Secretaría Consejo Asesor Comercio en Jefa Negociado Iniciativas Comerciales RTR.
- 491 31/07/2017 Desestimar el recurso de reposición interpuesto por FVG e imponer la sanción correspondiente. Expte.- 206/16 OMYS-R
- 492 31/07/2017 Desestimar el recurso de reposición interpuesto por JLCHCH e imponer la sanción correspondiente. Expte.- 214/16 OMYS-R
- 493 31/07/2017 Desestimar el recurso de reposición interpuesto por RSV e imponer la sanción correspondiente. Expte.- 217/16 OMYS-R
- 494 31/07/2017 Desestimar el recurso de reposición interpuesto por AGS e imponer la sanción correspondiente. Expte.- 219/16 OMYS-R
- agosto 2017*
- 495 01/08/2017 Aprobar la adjudicación de las autorizaciones demaniales para la ocupación temporal del dominio público municipal con mesones y puestos de venta Fiestas Patronales Puerto de Sagunto.
- 496 01/08/2017 Desestimar el recurso de reposición interpuesto por IGL e imponer la sanción correspondiente. Expte.- 220/16 OMYS-R
- 497 01/08/2017 Desestimar el recurso de reposición interpuesto por JMZ e imponer la sanción correspondiente. Expte.- 221/16 OMYS-R
- 498 01/08/2017 Desestimar el recurso de reposición interpuesto por CH C.B. e imponer la sanción correspondiente. Expte.- 223/16 OMYS-R
- 499 01/08/2017 Desestimar el recurso de reposición interpuesto por AIBM e imponer la sanción correspondiente. Expte.- 227/16 OMYS-R
- 500 01/08/2017 Desestimar el recurso de reposición interpuesto por CGA e imponer la sanción correspondiente. Expte.- 228/17 OMYS-R
- 501 01/08/2017 Convocar Junta de Gobierno Local viernes 4 de agosto a las 9 h en la Sala de Juntas.
- 502 01/08/2017 Aceptar desestimación de MJCB sobre procedimiento de autorización

- compatibilidad para actividad privada. Expte.- 495/17-PS
- 503 01/08/2017 Aceptar desestimiento de FCS sobre procedimiento de autorización compatibilidad para actividad privada. Expte.- 494/17-PS
- 504 02/08/2017 Adjudicar la autorización demanial para la ocupación temporal del dominio público municipal (recinto ferial de Puerto Sagunto) con mesón B8, Fiestas 2017. Expte. 16/17-P
- 505 02/08/2017 Autorizar al funcionario de Policía Local FGP a realizar las funciones establecidas para el puesto de trabajo nº 1.100.82 sin llevar uniforme de policía.
- 506 02/08/2017 Aceptar desestimiento de RDP sobre procedimiento de autorización compatibilidad para actividad privada. Expte.- 522/17-PS
- 507 02/08/2017 Remitir al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Valencia del Procedimiento Administrativo nº 244/17 copia del expediente adm. De POS, S.L.
- 508 02/08/2017 Desestimar el recurso de reposición interpuesto por JCPR e imponer la sanción correspondiente. Expte.- 231/16 OMYS-R
- 509 02/08/2017 CONSERVATORIO DE MÚSICA, CURSO ESCOLAR 2017/2018
- 510 03/08/2017 Proceder a la incorporación como profesores de música del conservatorio a 19 personas. Expte.- 621/17-PS
- 511 03/08/2017 Aprobar las medidas oportunas para la inmediata solución de las correcciones que refleja el informe, del sistema de abastecimiento de agua Sagunt 8 Malvasur.
- 512 03/08/2017 Aprobar las medidas oportunas para la inmediata solución de las correcciones que refleja el informe, del sistema de abastecimiento de agua Sagunto 3- Almadá.
- 513 03/08/2017 Aprobar las medidas oportunas para la inmediata solución de las correcciones que refleja el informe, del sistema de abastecimiento de agua Sagunt 2 Adventistas .
- 514 03/08/2017 Adjudicación de bienes embargados al adjudicatario Babae Abogados y Economistas SL. Expte.- 211EXP42001090(24685)
- 515 03/08/2017 Adjudicación de bienes embargados al adjudicatario Cristalería Martínez SL. Expte.- 2011ESP42002738
- 516 03/08/2017 Desestimar el recurso de reposición interpuesto por LCQ e imponer la sanción correspondiente. Expte.- 232/16 OMYS-R
- 517 03/08/2017 Estimar el recurso de reposición interpuesto por DLG, anular la sanción y el archivo de las actuaciones. Expte.- 233/16 OMYS-R
- 518 03/08/2017 Desestimar el recurso de reposición interpuesto por LMPS e imponer la sanción correspondiente. Expte.- 236/16 OMYS-R
- 519 03/08/2017 Desestimar el recurso de reposición interpuesto por SB e imponer la sanción correspondiente. Expte.- 238/16 OMYS-R
- 520 03/08/2017 Desestimar el recurso de reposición interpuesto por MGH e imponer la sanción correspondiente. Expte.- 244/16 OMYS-R
- 521 04/08/2017 Convocar Junta de Gobierno Local Extraordinaria y Urgente, 4 de agosto a las 13h.
- 522 04/08/2017 Adscribir provisionalmente por un periodo de 6 meses a EMZ al puesto de subalterno de Servicios Generales. Expte.- 879/17-PS
- 523 07/08/2017 Modificación delegación actos taurinos de los concejales Pablo E. Abelleira Barreiro y Jose Manuel Tarazona Jurado. Expte.- 108/17-C
- 524 07/08/2017 Aprobación factura, reconocimiento de la obligación y declaración de no existir ninguna otra subvención para la inversión solicitada “Tematización de La Casa dels Berenguer- Centro de Recepción de Visitantes.
- 525 08/08/2017 Nombramiento de RMS y INM como funcionarios interinos por

- acumulación de tareas, periodo de 4 meses, adscritos al departamento de Turismo como subalternos. Expte.- 618/17-PS
- 526 08/08/2017 Nombrar a JFGV funcionario interino por programas de carácter temporal durante 6 meses, adscrito como subalterno en el Conservatorio de Música. Expte.- 530/17-PS
- 527 09/08/2017 Desestimar el recurso, ordenar la ejecución subsidiaria. Expte.- 20/16-IF
- 528 10/08/2017 Someter a Consulta Pública la Ordenanza Pública Municipal para la concesión de becas y ayudas para asistencia a acciones formativas e itinerarios de inserción.
- 529 10/08/2017 Admitir la abstención formulada por el funcionario APM en el cargo de Secretario del expediente disciplinario incoado al agente CLE y nombrar en su sitio a RDMG.
- 530 10/08/2017 Incoar expediente disciplinario al funcionario interino JFTM con la categoría de socorrista.
- 531 10/08/2017 Nombrar a JCMG funcionario interino por acumulación de tareas, periodo de 4 meses en el Departamento de Deportes como subalterno. Expte.- 613/17-PS
- 532 10/08/2017 Prorrogar a LGN y JBM el nombramiento interino por acumulación de tareas del 1 setiembre al 31 de diciembre de 2017, adscrito al departamento de Deportes como subalternos. Expte.- 486/17-PS
- 533 10/08/2017 Nombrar a RLR y RMM funcionarios interinos por acumulación de tareas por un periodo de 6 meses, adscritos al departamento de Servicios Sociales como trabajadores sociales. Expte.- 544/17-PS
- 534 10/08/2017 Nombrar a CES funcionaria interina por acumulación de tareas por un periodo de 6 meses, como subalterno en el Centro Social del Barrio de los Vientos. Expte.- 629/17-PS
- 535 10/08/2017 Autorizar el reingreso del funcionario de carrera JJM en calidad de agente de policía local desde el 4 de setiembre de 2017.
- 536 10/08/2017 Nombrar a MEAV funcionaria interina para ejecución programas carácter temporal del 4 setiembre de 2017 al 30 de junio de 2018. Expte.- 529/17-PS
- 537 11/08/2017 Contratar en prácticas por un periodo de un año a 16 personas con diferentes categorías dentro del programa EMCUJU. Expte.- 638/17-PS
- 538 11/08/2017 Contratar en prácticas por un periodo de un año a 5 personas con la categoría de Auxiliar Administrativa dentro del programa EMPUJU. Expte.- 639/17-PS
- 539 11/08/2017 Nombrar a ELLL y EGA funcionarias interinas para ejecución de programas de carácter temporal como monitores de actividades físicas desde el 14 setiembre de 2017 al 20 de junio de 2018. Expte.- 614/17-PS
- 540 11/08/2017 Emplazar a P,SL; ADS, SA, CONSELLERIA D'HABITATGE y MLLG para que puedan personarse ante el Juzgado de lo Contencioso nº 2 de Valencia como parte demandada. Expte.- 46/09-C
- 541 11/08/2017 Solicitar a la Diputación de Valencia, Patronato Municipal de Turismo, la ampliación plazo de justificación ejecución trabajos Tematización Ca Berenguer-Centro recepción visitantes.
- 542 11/08/2017 Designar a la técnica del Departamento de Mantenimiento MCP coordinadora de seguridad y salud en las obras " Pavimentación de diversas calles", aprobar Plan de Seguridad aportado por P,S.A. Expte.- 44/17
- 543 11/08/2017 Solicitar ayuda para financiar trabajos de conservación o enriquecimiento de bienes inmuebles del Patrimonio Histórico Español, dentro del Programa "1,5% Cultural" del Ministerio de Fomento. Exp. 70/17-C.
- 544 14/08/2017 Delegación atribuciones Alcaldía del 16 al 23 de agosto de 2017 en

- Segundo Teniente de Alcalde, Sr. Abelleira.
- 545 14/08/2017 Adjudicar contrato menor servicios redacción proyecto, dirección y coordinación de seguridad y salud de la obra para la restauración del Casino de la Gerencia y emisión del certificado de eficiencia. Expte.- 46/16-C.
- 546 14/08/2017 Rectificación resolución Alcaldía delegación atribuciones alcalde en Segundo Teniente de Alcalde.
- 547 16/08/2017 Acordar la sustitución de la destrucción del vehículo 2503 DHW por su adjudicación al Servicio de Policía Local, dando cuenta a Tráfico. Expte.- Depósito 1550/07.
- 548 16/08/2017 Acordar la sustitución de la destrucción del vehículo 1891 GST por su adjudicación al Servicio de Policía Local, dando cuenta a Tráfico. Expte.- Resol 357/17.
- 549 16/08/2017 Aprobar la relación de Gastos O/2017/266. Expte.- 2017/301
- 550 21/08/2017 Contestación al Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana en relación con la queja 1716003 formulada por RBA, por contaminación acústica procedente de instalaciones deportivas.
- 551 21/08/2017 Delegar en las funcionarias VCS y CADLA, las secretarías de las Comisiones de Formación y Seguimiento de Complementos de Productividad.
- 552 21/08/2017 Denegar actividades con fuego y autorizar otras con motivo de las Fiestas de Bonilles . Expte.- 2017/125
- 553 21/08/2017 Desestimación recurso de reposición interpuesto frente a acuerdo de la JGL de fecha 26 de mayo por el que se acuerda desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial nº 20/16.-RP
- 554 21/08/2017 Hacer pública lista de admitidos, nombramiento tribunal para la contratación laboral temporal de una monitora de Imagen Personal.
- 555 22/08/2017 Denegando suspensión de acuerdo liquidación definitiva ejecución subsidiaria . Expte. 11/11-OE
- 556 24/08/2017 Aprobar el gasto de 1.282,60€ para la contratación de la seguridad privada con motivo de la Vuelta Ciclista a España.
- 557 24/08/2017 Adjudicar contrato menor servicios para redacción, dirección y coordinación del proyecto de adecuación de la actividad en el Alto Horno . Exp. 45/17-C
- 558 24/08/2017 Conceder licencia de obras para trabajos de movimiento de tierras para acondicionamiento de la parcela i-7.1 del sector Parc Sagunt a Crown Packaging Manufacturing SP. Expte.- 467/17-LO
- 559 25/08/2017 Aprobar memoria para la solicitud de ayudas públicas reinserción social para Bosal-29.
- 560 25/08/2017 Suspender provisionalmente la instrucción del expediente incoado al funcionario de la Policía Local CLE hasta que se reciba la documentación solicitada al Juzgado. Expte.- 73/17-PS
- 561 29/08/2017 Autorizar los cortes y OVP para actividades recreativas organizadas por la Asoc. Cult. Barrio W, con motivo fiestas 2017. Expte.- 115/17
- 562 29/08/2017 Autorizar la cesión temporal del escenario municipal a la Asoc. Cult. Barrio W. del 1 al 6 de setiembre de 2017. Expte.- 2017/115
- 563 29/08/2017 Convocatoria sesión ordinaria Junta Gobierno Local a las 9 horas del viernes día 1 de septiembre de 2017.
- 564 29/08/2017 Ordenar el pago a favor de los beneficiarios de las prestaciones económicas y sociales del 1º subproceso de agosto 2017. Expte.- 433/16
- 565 01/09/17 Formular alegaciones al acuerdo incoación expediente sancionador formulado ante este Ayuntamiento por la Dirección Territorial de la Consellería de Justicia, Administraciones Públicas, Reformas Democráticas y Libertades Públicas.

Expte.- ESSANC/46/2017/154.

Resoluciones Concejalía Delegada de Admon Local y Transparencia

- 783 17/07/2017 Desestimar y estimar parcialmente la solicitud devolución tasas diversos procedimientos selectivos.
- 784 17/07/2017 Subvención tasas matrícula a varios funcionarios. Expte.- 334/17-PS
- 785 18/07/2017 Autorizar la percepción de un complemento de productividad a los funcionarios RRP y JECY. Expte.- 212/17
- 786 18/07/2017 Autorizar la percepción de un complemento de productividad al funcionario JAM, de enero a marzo de 2017. Expte.- 111/17
- 787 18/07/2017 Autorizar la percepción de un complemento de productividad al funcionario ASFF. Expte.- 605/16
- 788 18/07/2017 Autorizar la percepción de un complemento de productividad al funcionario ITV. Expte.- 804/15
- 789 18/07/2017 Autorizar la percepción de un complemento de productividad a la funcionaria SGD. Expte.- 807/16
- 790 18/07/2017 Baja en el Padrón de Habitantes de JFM y CFM.
- 791 18/07/2017 Baja de oficio inscripción indebida en el padrón de habitantes. Expte.- 28/17-SA
- 792 21/07/2017 Conceder a la funcionaria MJCHM licencia sin retribución por interés particular del 21 de agosto al 1 de setiembre. Expte.- 583/17
- 793 24/07/2017 Autorizar la percepción de un complemento de productividad al funcionario LMA. Expte.- 804/15
- 794 24/07/2017 Rectificación error material resolución 745 del 5 de julio, reconocimiento nuevos trienios al funcionario YJF. Expte.- 514/174
- 795 24/07/2017 Declarar desistido en la petición de inscripción en el registro de Asociaciones Vecinales a AMCMB. Expte.- 17/17-SA
- 796 27/07/2017 Nómina de Julio 2017
- 797 01/08/2017 Proceder a la baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón de Habitantes. Expte.- 2/17-SA
- 798 01/08/2017 Proceder a la baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón de Habitantes. Expte.- 3/17
- 799 01/08/2017 Proceder a la baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón de Habitantes. Expte.- 05/17-SA
- 800 01/08/2017 Autorizar la percepción de un complemento de productividad al funcionario JMAM, del periodo de octubre a diciembre 2016. Expte.- 814/16
- 801 01/08/2017 Proceder a la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales a CFPSISOC. Expte.- 29/17-SA
- 802 03/08/2017 Gratificación servicios extraordinarios cuentas justificativas subvenciones Área de Deportes a varios funcionarios. Expte.- 579/17
- 803 03/08/2017 Relación nuevos trienios para la nómina de agosto 2017. Expte.- 596/17
- 804 03/08/2017 Aprobar la oferta de empleo pública para el 2017. Expte.- 636/17-PS
- 805 23/08/2017 Conceder nicho por temporalidad de 50 años a IOV. Expte.- 160/17
- 806 23/08/2017 Conceder nicho por temporalidad de 50 años a JGCH. Expte.- 180/17
- 807 23/08/2017 Autorizar la inhumación de ISN. Expte.- 190/17
- 808 23/08/2017 Autorizar la inhumación de SHM. Expte.- 177/17
- 809 23/08/2017 Autorizar la inhumación de CBE. Expte.- 181/17
- 810 23/08/2017 Autorizar la introducción de cenizas en el nicho solicitado. Expte.- 212/17
- 811 23/08/2017 Autorizar la inhumación de SBL. Expte.- 185/17

- 812 23/08/2017 Conceder nicho por temporalidad de 50 años. Expte.- 186/17
- 813 23/08/2017 Autorizar la inhumación de ARF. Expte.- 187/17
- 814 23/08/2017 Autorizar la inhumación de RVV. Expte.- 188/17
- 815 23/08/2017 Concesión de un columbario por temporalidad de 50 años a JELLF. Expte.- 201/17
- 816 23/08/2017 Autorizar la inhumación de ECT. Expte.- 189/17
- 817 23/08/2017 Autorizar la inhumación de CBE. Expte.- 194/17
- 818 23/08/2017 Autorizar la inhumación de JOC. Expte.- 215/17
- 819 23/08/2017 Renovar la concesión temporal del nicho nº 10 tramada 3º Sección AG. Ocupado por MRCM.
- 820 23/08/2017 Autorizar la inhumación de STC. Expte.- 211/17
- 821 23/08/2017 Conceder nicho por temporalidad de 50 años. Expte.- 213/17
- 822 23/08/2017 Conceder nicho por temporalidad de 50 años. Expte.- 214/17
- 823 23/08/2017 Autorizar la inhumación de ALI. Expte.- 154/17
- 824 23/08/2017 Reconocer al funcionario interino FJAL los servicios prestados y reconocer y abonar el primer trienio. Expte.- 584/17
- 825 23/08/2017 Otorgar gratificaciones por servicios extraordinarios a la funcionaria ECI. Expte.- 594/17-PS
- 826 23/08/2017 Otorgar gratificaciones por servicios extraordinarios a la funcionaria CGR. Expte.- 852/16-PS
- 827 23/08/2017 Otorgar gratificaciones por servicios extraordinarios al funcionario IFP. Expte.- 592/17-PS
- 828 24/08/2017 Incoar expediente sancionador a FGR por infracción en la Ordenanza de Convivencia. Expte.- 82/17 OMC-I
- 829 24/08/2017 Incoar expediente sancionador a DMT por infracción en la Ordenanza de Convivencia. Expte.- 83/17 OMC-I
- 830 24/08/2017 Incoar expediente sancionador a MMG por infracción en la Ordenanza de Convivencia. Expte.- 85/17 OMC-I
- 831 24/08/2017 Incoar expediente sancionador a VDT por infracción en la Ordenanza de Convivencia. Expte.- 86/17 OMC-I
- 832 24/08/2017 Incoar expediente sancionador a JVH por infracción en la Ordenanza de Convivencia. Expte.- 87/17 OMC-I
- 833 24/08/2017 Incoar expediente sancionador a EMS por infracción en la Ordenanza de Convivencia. Expte.- 89/17 OMC-I
- 834 24/08/2017 Incoar expediente sancionador a FCG por infracción en la Ordenanza de Convivencia. Expte.- 90/17 OMC-I
- 835 24/08/2017 Incoar expediente sancionador a MAC por infracción en la Ordenanza de Convivencia. Expte.- 91/17 OMC-I
- 836 24/08/2017 Incoar expediente sancionador a JMP por infracción en la Ordenanza de Convivencia. Expte.- 92/17 OMC-I
- 837 24/08/2017 Incoar expediente sancionador a ARR por infracción en la Ordenanza de Convivencia. Expte.- 93/17 OMC-I
- 838 24/08/2017 Desestimar las alegaciones presentadas por SMG e imponer la sanción de tráfico. Expte.- 9008/16
- 839 24/08/2017 Desestimar las alegaciones presentadas por ECCT CRL e imponer la sanción de tráfico. Expte.- S1059/17
- 840 24/08/2017 Estimar las alegaciones presentadas por JJMM, anular la denuncia y proceder al archivo de las actuaciones. Expte.- 7359/16
- 841 24/08/2017 Desestimar las alegaciones presentadas por AGM e imponer la sanción de tráfico. Expte.- 1111/17
- 842 24/08/2017 Desestimar las alegaciones presentadas por DBHJ CB. e imponer la

- sanción de tráfico. Expte.- S9007/16
- 843 24/08/2017 Desestimar las alegaciones presentadas por JCMS e imponer la sanción de tráfico. Expte.- 3045/17
- 844 24/08/2017 Estimar las alegaciones presentadas por VLMR, anular la denuncia y proceder al archivo de las actuaciones. Expte.- 3227/17
- 845 24/08/2017 Estimar las alegaciones presentadas por RMR, anular la denuncia y proceder al archivo de las actuaciones. Expte.- 2535/17
- 846 24/08/2017 Acuerdo iniciación propuesta resolución por considerar probados los hechos de AJR imponiendo la sanción correspondiente. Expte.- 22/17 OMC-S
- 847 24/08/2017 Acuerdo iniciación propuesta resolución por considerar probados los hechos de JMP imponiendo la sanción correspondiente. Expte.- 46/17 OMC-S
- 848 24/08/2017 Acuerdo iniciación propuesta resolución por considerar probados los hechos de AIF imponiendo la sanción correspondiente. Expte.- 47/17 OMC-S
- 849 24/08/2017 Acuerdo iniciación propuesta resolución por considerar probados los hechos de EI imponiendo la sanción correspondiente. Expte.- 49/17 OMC-S
- 850 24/08/2017 Acuerdo iniciación propuesta resolución por considerar probados los hechos de JMP imponiendo la sanción correspondiente. Expte.- 50/17 OMC-S
- 851 24/08/2017 Acuerdo iniciación propuesta resolución por considerar probados los hechos de PJP imponiendo la sanción correspondiente. Expte.- 53/17 OMC-S
- 852 24/08/2017 Acuerdo iniciación propuesta resolución por considerar probados los hechos de JMP imponiendo la sanción correspondiente. Expte.- 55/17 OMC-S
- 853 24/08/2017 Acuerdo iniciación propuesta resolución por considerar probados los hechos de AIF imponiendo la sanción correspondiente. Expte.- 58/17 OMC-S
- 854 24/08/2017 Acuerdo iniciación propuesta resolución por considerar probados los hechos de MAIC imponiendo la sanción correspondiente. Expte.- 69/17 OMC-S
- 855 24/08/2017 Acuerdo iniciación propuesta resolución por considerar probados los hechos de AIF imponiendo la sanción correspondiente. Expte.- 74/17 OMC-S
- 856 24/08/2017 Acuerdo iniciación propuesta resolución por considerar probados los hechos de AIF imponiendo la sanción correspondiente. Expte.- 77/17 OMC-S
- 857 24/08/2017 Acuerdo iniciación propuesta resolución por considerar probados los hechos de JMP imponiendo la sanción correspondiente. Expte.- 79/17 OMC-S
- 858 24/08/2017 Desestimar alegaciones presentadas por IML en representación de CPCRCV y considerarla responsable de la infracción, imponiendo la sanción correspondiente. Expte.- 45/17 OMC-S
- 859 24/08/2017 Acuerdo iniciación propuesta resolución por considerar probados los hechos de MAIC imponiendo la sanción correspondiente. Expte.- 95/17 OMC-S
- 860 24/08/2017 Acuerdo iniciación propuesta resolución por considerar probados los hechos de MBF imponiendo la sanción correspondiente. Expte.- 96/17 OMC-S
- 861 24/08/2017 Acuerdo iniciación propuesta resolución por considerar probados los hechos de DES imponiendo la sanción correspondiente. Expte.- 97/17 OMC-S
- 862 29/08/2017 Nómina de Agosto de 2017
- 863 29/08/2017 Requerir a ALM el reintegro importe percibido incorrectamente. Expte. 663/17
- 864 29/08/2017 Conceder a la funcionaria ICA la excedencia voluntaria por atención hijo menor. Expte.- 308/17
- 865 29/08/2017 Reconocimiento nuevos trienios a funcionarios.
- 866 29/08/2017 Requerir a ASB reintegro liquidación servicios la Dipu te Beca. Expte.- 662/17
- 867 29/08/2017 Requerir a MCC el reintegro liquidación por vacaciones disfrutadas. Expte.- 664/17
- 868 Incoar expediente sancionador a MRS por infracción en la Ordenanza de

- Convivencia. Expte.- 99/17 OMC-I
- 869 Desestimar las alegaciones presentadas por CAC e imponer la sanción correspondiente. Expte.- 1665/17
- 870 Estimar las alegaciones presentadas por RMC, anular la denuncia y archivar el expediente. Expte.- 2557/17
- 871 Estimar las alegaciones presentadas por OZG, anular la denuncia y archivar el expediente. Expte.- 2966/17
- 872 Estimar las alegaciones presentadas por TE,SA, anular la denuncia y archivar el expediente. Expte.- 1578/17
- 873 Estimar las alegaciones presentadas por JSV, anular la denuncia y archivar el expediente. Expte.- 29674/17
- 874 Estimar las alegaciones presentadas por CPE, anular la denuncia y archivar el expediente. Expte.- 2837/17
- 875 Estimar las alegaciones presentadas por MCGF, anular la denuncia y archivar el expediente. Expte.- 3367/17

Libro de resoluciones Concejalía Delegada de Territorio Sostenibilidad 2017

julio 2017

- 873 24/07/2017 Devolución garantía depositada por JMGM, por obras construcción vivienda unifamiliar en C/ Mestre Nicomedes Cortes (parcela M21-2ª del macrosector III Fusión). Expte. 56/15-LO
- 874 24/07/2017 Devolución garantía depositada por AISD, por obras construcción vivienda unifamiliar en C/ Luis Cuadau Marco (Parcela V/ADO-17-A del SUP-2 ESTE). Expte.- 170/15-LO
- 875 24/07/2017 Proceder a la incoación expediente restauración legalidad urbanística por obras en la finca sita en el Polígono 20, parcela 203. Expte.- 7/17-IF
- 876 24/07/2017 Devolución garantía depositada por instalación Recinto Ferial en la Plaza del Sol. Expte.- 4/17-ET
- 877 24/07/2017 Orden de ejecución desprendimiento recubrimientos de fachada en C/ Rey Alfonso el Batallador, nº 5. Expte.- 68/17-OE
- 878 24/07/2017 Orden de ejecución desprendimiento recubrimientos de fachada en C/ Rey Alfonso el Sabio, 8. Expte.- 39/17-OE
- 879 24/07/2017 Orden de ejecución desprendimiento recubrimientos de fachada en C/ Rey Carlos I, nº 13. Expte.- 63/17-OE
- 880 24/07/2017 Orden de ejecución desprendimiento recubrimientos de fachada en C/ Rey San Fernando, 9. Expte.- 53/17-OE
- 881 24/07/2017 Orden de ejecución desprendimiento recubrimientos de fachada en C/ Rey Carlos I nº 7. Expte.- 60/17-OE
- 882 24/07/2017 Orden de ejecución desprendimiento recubrimientos de fachada en C/ Rey Carlos I, nº 9. Expte.- 61/17-OE
- 883 26/07/2017 Orden de ejecución obras no ajustadas a licencia en C/ Senda del Rey , 12. Expte.- 23/16-IF
- 884 26/07/2017 Orden de ejecución desprendimiento recubrimientos de fachada en C/ Rey Alfonso el Batallador, nº 13. Expte.- 72/17-OE
- 885 26/07/2017 Declaración responsable obra menor en C/ Progreso,43,bajo, iz. Expte.- 329/17-LO
- 886 26/07/2017 Declaración responsable obra menor en C/ Pelica,7 de Almardá. Expte.- 324/17-LO
- 887 26/07/2017 Declaración responsable obra menor en C/ Moncofar,13 Casas de Queralt. Expt.- 398/17-LO
- 888 26/07/2017 Conceder licencia de obras apertura y cierre zanja acometida gas en C/

- Wolfgang Amadeus Mozart, 18-20-22. Expte.- 132/17-LO
- 889 26/07/2017 Orden ejecución obras no ajustadas a la legalidad urbanística en C/ Macastre, 3 (Almardá). Expte.- 22/16-IF
- 890 26/07/2017 Archivo del expediente por motivo de prescripción de la acción administrativa de restauración de la legalidad. Expte.- 45/16-IF
- 891 26/07/2017 Archivo del expediente por motivo de prescripción de la acción administrativa de restauración de la legalidad. Expte.- 46/16-IF
- 892 26/07/2017 Orden de ejecución desprendimientos de fachada en C/ Rey San Fernando, 12. Expte.- 47/17-OE
- 893 26/07/2017 Orden de ejecución desprendimiento recubrimientos de fachada en C/ Rey Carlos I, nº 1. Expte.- 57/17-OE
- 894 31/07/2017 Declaración responsable obra menor en C/ Fuente Santa Ana, 4. Expte.- 419/17-LO
- 895 31/07/2017 Orden restauración legalidad obras en C/ Pedro Cartagena, 2. Expte.- 51/16-IF
- 896 31/07/2017 Orden de ejecución de tala de pinos que entrañan peligro al invadir parte del camino Bonilles. Expte.- 49/14-OE
- 897 31/07/2017 Orden de ejecución de vallado y limpieza en C/ Faisán, 4 suelo. Expte.- 16/15-OE
- agosto 2017*
- 898 08/08/2017 Denegar licencia de obras menores en C/ Buen Suceso, 29. Expte.- 386-LO
- 899 08/08/2017 Orden de ejecución vallado y reposición de firme de la acera ver 16/11-dn, 3/13-dn, 285/05-lo. Expte.- 95/14-OE
- 900 08/08/2017 Proceder al archivo del expediente por restauración de la legalidad urbanística. Expte. 35/15-IF
- 901 08/08/2017 Autorización OVP a la Asoc. Vecinos LV en la Pl. Independencia, el 11 de agosto 2017.
- 902 08/08/2017 Desestimación expresa de la solicitud de suspensión del acto administrativo. Expte.- 58/16-IF
- 903 08/08/2017 Conceder licencia de obra menor acometida gas en C/ Antonio Peruga, 18. Expte.- 431/17-LO
- 904 21/08/2017 Conceder licencia de obras menor para reforma de vivienda en C/ Sang Vella, 10. Expte.- 300/17-LO
- 905 21/08/2017 Conceder licencia de obras menor acometida de gas en C/ Mosen Gaspar Batalla, 6. Expte.- 131/17-LO
- 906 21/08/2017 Conceder licencia de obras menor acometida de gas en C/ José María Pemán, 32. Expte.- 335/17-LO
- 907 21/08/2017 Ordenar la ejecución subsidiaria para vallado y limpieza solar en C/ Cabo Creus, 11-1. Expte.- 55/16-OE
- 908 21/08/2017 Orden de ejecución vallado y limpieza del solar. Expte.- 83/16-OE
- 909 21/08/2017 Orden ejecución vallado y limpieza solar sito en C/ Maurice Ravel 104. Expte.- 317/14-OE
- 910 21/08/2017 Orden ejecución vallado y limpieza solar sito en pl. P.p. norte palancia (sup) °19 (7) suelo. Expte.- 210/14-OE
- 911 21/08/2017 Ejecución subsidiaria vallado y limpieza solar sito en C/ Luis Cuadau, 1 06(B). Expte.- 319/14-OE
- 912 24/08/2017 Declaración responsable obra menor tratamiento de termitas en vivienda C/ Padre Torralba,1 Expte.- 476/17-LO
- 913 24/08/2017 Declaración responsable para obra menor reparar cubierta y patio luces en Plz. Mayor, 15. Expte.- 430/17-LO

RESOLUCIONES DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA

julio 2017

- 19/07/2017 Aprobar el Padrón de la Tasa ADP con casetas de venta (mercado exterior) para el 3º trimestre ejercicio 2017. 42032017001931
- 24/07/2017 Acordar la baja en el padrón de la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en C/ Del Mar, 39,bj, a nombre de CMS. Expte.- 42052017000871
- 24/07/2017 Acordar alta de JMOO en la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en C/ Camí Real, 50,bj. Expte.- 42032017001871
- 24/07/2017 Acordar la baja de MIDLL en la tasa servicio recogida de basuras del inmueble en CAMI REAL,50,bj. Expte.- 42032017001867
- 24/07/2017 Acordar el alta de FJGP en la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en C/ Benisano,2 . Expte.- 42032017001932
- 24/07/2017 Acordar el alta de P3000S.L. en la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en C/ Larga, 19. Expte.- 42052017001094
- 24/07/2017 Acordar el alta de JMAT del impuesto IBI respecto del inmueble en C/ Isla Ibiza,7-1-1-2. Expte.- 42032017001850
- 24/07/2017 Acordar la baja de MAJH en la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en C/ Isla Ibiza, 1- 1-2 y 1-2-3. Expte.- 42052017001146
- 24/07/2017 Anular los recibos de tasa basura respecto del inmueble en C/ Numancia,4-2-5 de JMCM. Expte.- 42052017001111
- 24/07/2017 Acordar el alta de HEREDEROS DE JCM en la tasa del servicio de recogida de basuras respecto del inmueble en C/ Numancia,4-2-5. Expte.- 42032017001915
- 24/07/2017 Acordar la baja de JPZ en la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en C/ Benisanó,2. Expte.- 42052017001059
- 24/07/2017 Proceder a mecanizar la inclusión en el Padrón de vehículos a JMIV respecto del vehículo matrícula 8759FVV. Expte.- 42032017001533
- 24/07/2017 Aprobar varias liquidaciones de Tasa Ocupación Vía Pública. Expte.- 42032017001793
- 24/07/2017 Aprobar liquidaciones por Canon Concesiones Administrativas. Expte.- 42032017001914
- 24/07/2017 Reconocer el derecho devolución parte proporcional recibo IBI urbana a MAGP respecto del inmueble en C/ Assalit de Gudal, suelo. Expte.- 42032017001827
- 24/07/2017 Incoar expediente de orden de ejecución limpieza parcela sita en C/ Juan Negrin,33. Expte.- 94/2017
- 24/07/2017 Proceder a la devolución por no obtener licencia de obras a QI,SL. Expte.- 42032017001347
- 24/07/2017 Proceder a la devolución de la tasa de OVP por haberse denegado el evento. Expte.- 42032017001888
- 24/07/2017 Aprobar liquidación de la Tasa por utilización privativa del dominio público con mesas y sillas a EJTC en C/ Asturias,1. Expte.- 42032017000530
- 24/07/2017 Desestimar alegaciones de RRM y aprobar liquidación tasa utilización especial del dominio público con mesas y sillas en Pl. Cronista Chabret, 3. Expte.- 42032017000642
- 24/07/2017 Aprobar liquidación tasa utilización privativa del dominio público con mesas y sillas a PIDF en Plz. Cánovas del Castillo, 18. Expte.- 42032017001659
- 24/07/2017 Aprobar liquidación tasa utilización privativa dominio público con mesas y sillas a GPTR en C/ Isla Cerdeña, 27. Expte.- 42032017001645

- 24/07/2017 Revocar resolución nº 2006 de fecha 18-11-16 y acordar devolución a BAS tasa concurrencia pruebas selectivas. Expte.- 42042016001013
- 24/07/2017 Anular liquidación y aprobar nuevas liquidaciones del IBI urbana a nombre de TPC respecto del inmueble en Plz. Juan Ramón Jimenez, 2-1-2. Expte.- 42032015004719
- 24/07/2017 Desestimar exención solicitada por ADL del Im. Incr. Valor Terrenos y practicar nueva liquidación a MCDG y LLU respecto del inmueble en C/ Virgen del Losar,20-1-1-2. Expte.- 42032017001643
- 24/07/2017 No admitir a trámite el recurso presentado por MVLLM en la Tasa servicios Cementerio. Expte.- 42032017001675
- 24/07/2017 Proceder a la anulación del recibo de IBI rústica por error titularidad. Expte.- 42042017000354
- 24/07/2017 Proceder al cambio titularidad catastral dela parcela 93 del polígono 18 a favor de ELG y BLM. Expte.- 42042017000363
- 24/07/2017 Estimar la solicitud de GD respecto del inmueble en C/ Los Huertos, 87-4-4. Expte.- 42042017000555
- 24/07/2017 Anular los recibos emitidos incorrectamente de JPA y emitir nuevas liquidaciones a nombre de RGB. Expte.- 42032017001268
- 24/07/2017 Acordar anulación recibo de IBI Urbana y aprobar nuevas liquidaciones a nombre del nuevo titular. Expte.- 42032017001383
- 24/07/2017 Estimar la solicitud de JBB respecto del inmueble en C/ Teniente Ruiz, 2-A-3-4. Expte.-42032017001420
- 24/07/2017 Acordar anulación recibos IBI Urbana respecto del inmueble en C/ Trovador, 7-1-3-8 y realizar los nuevos. Expte.- 42032017001436
- 24/07/2017 Conceder a AOD respecto del inmueble en C/ América, 80 la bonificación del 50% del IBI por ser familia numerosa. Expte.- 42032017001521
- 24/07/2017 Acordar la baja del IBI Urbana pendientes en Recaudación Ejecutiva, según información de la Gerencia del Catastro. Expte.- 42032017001628
- 24/07/2017 Aprobar liquidaciones de IBI Urbana por variación del titular según información de la Gerencia de Catastro. Expte.- 42032017001654
- 24/07/2017 Acordar la baja titularidad catastral de ICP respecto del inmueble en Ronda Puig de Sta. María,27 a nombre de VL. Expte.- 42032017001731
- 24/07/2017 Acordar la baja titularidad catastral de DVLL respecto del inmueble en Av. De les Moreres. Expte.- 42032017001746
- 24/07/2017 Modificar el error de mecanización del inmueble en Av. Arquitecto Alfredo Simón, 52-4-8 a nombre de MECR. Expte.- 42032017001750
- 24/07/2017 Estimar la solicitud de RP, SL, respecto del inmueble en Av. de la Rivera, 6-B-4D. Expte.- 42032017001765
- 24/07/2017 Conceder a JCPA respecto del inmueble en Plz. San Cristobal, 19 la bonificación del 50% del IBI urbano por ser familia numerosa. Expte.- 42032017001768
- 24/07/2017 Acordar el cambio de titularidad catastral del inmueble en C/ Luis Cendoya, 13-1-4. Expte.- 42032017001774
- 24/07/2017 Acordar baja titularidad catastral de JCP y alta nuevo titular del inmueble en C/ Salvador Espriu, suelo M5-3.2. Expte.- 42032017001776
- 24/07/2017 Aprobar la liquidación de IBI Rústica de las parcelas 28 y 124 del polígono 25, parcela 155 del polígono 24 a favor de VRP. Expte.- 42032017001783
- 24/07/2017 Estimar la solicitud de MCDS anulando el recibo de IBI Urbana y el alta del nuevo titular. Expte.- 42032017001790
- 24/07/2017 Acordar baja titularidad catastral de IBI Rustica de FRM. Expte.- 4203017001796

- 24/07/2017 Estimar la solicitud deducida por MIGM, anulando la liquidación por duplicidad. Expte.- 42032017001816
- 24/07/2017 Realizar la división cuota tributaria recibo IBI Urbana entre los titulares de la misma. Expte.- 42032017001800
- 24/07/2017 Atender la petición de BSR y aprobar la anulación y nueva emisión de los recibos de IBI Urbana por no tener aplicada la bonificación por familia numerosa. Expte.- 42032017001821
- 24/07/2017 Acordar el cambio titularidad catastral respecto del inmueble en C/ Tres Barrancos, 91. Expte.- 42032017001843
- 24/07/2017 Estimar la solicitud de JETB y proceder al cambio de titularidad del inmueble en / Palmera,4. Expte.- 42032017001851
- 24/07/2017 Reconocer el derecho a la devolución de una parte proporcional del IBI Urbana respecto del inmueble en C/ Assalit de Gudal, suelo. Expte.- 42032017001827
- 24/07/2017 Acordar el cambio de titularidad catastral de AH respecto del inmueble en C/ Almendro, 28-4-12. Expte.- 42032017001860
- agosto 2017*
- 02/08/2017 Acordar el alta en la tasa servicio recogida de basuras de MMRM respecto del inmueble en C/ Poeta Querol, 6-3-12. Expte.- 42032017001331
- 02/08/2017 Acordar el alta de RML en la tasa del servicio de recogida de basuras respecto del inmueble en C/ Porta Ferrisa, 15. Expte.- 42032017001130
- 02/08/2017 Acordar el alta de CSL en la tasa del servicio recogida basuras respecto del inmueble en Pl.Echegaray, 7-2-7. Expte.- 42032017001019
- 02/08/2017 Acordar el alta de MCQ en la tasa servicio recogida de basuras respecto del inmueble en C/ Ingruinsa, Parque Industrial, 29. Expte.- 42032017000657
- 02/08/2017 Acordar el alta de PCG en la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en C/ Sierra Mariola, 6. Expte.- 42032017000313
- 02/08/2017 Acordar el alta de JCGM en la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en C/ Dolz del Castellar, 9-1-1. Expte.- 42032017001407
- 02/08/2017 Acordar el alta de TAC en la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en C/ Merla, 16. Expte.- 42032017001460
- 02/08/2017 Acordar el alta de GV en la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en Av. Advocat Fausto Caruana, 22-2-5. Expte.- 42052017000906
- 02/08/2017 Acordar el alta de B,SA, en la tasa del servicio de recogida de basuras respecto del inmueble en Av. Advocat Fausto Caruana, 21. Expte.- 42032017001520
- 02/08/2017 Acordar el alta de B,SA, en la tasa del servicio de recogida de basuras respecto del inmueble en C/ Gilet, 22,bj. Expte.- 42032017001565
- 02/08/2017 Proceder al archivo del expediente por subsanación de las molestias. Expte.- 42/17
- 02/08/2017 Proceder a la apertura expediente Orden Ejecución limpieza solar en C/ Luis Cuadau,17. Expte.- 117/17
- 02/08/2017 Proceder a la apertura de expediente Orden de Ejecución limpieza solar en C/ Luis Cuadau, 17. Expte.- 117/17
- 02/08/2017 Proceder al archivo del expediente por la subsanación de las molestias. Expte.- 50/17
- 02/08/2017 Reconocer el derecho devolución recibos impuesto vehículos. Expte.- 42042017000647
- 02/08/2017 Reconocer el derecho devolución recibos impuesto vehículo. Expte.- 42032017001992
- 02/08/2017 Reconocer el derecho devolución recibos impuesto vehículos. Expte.- 42032017002006

- 02/08/2017 Proceder a la aprobación liquidación del precio público por venta de entradas.
Expte.- 42032017001865
- 02/08/2017 Proceder a aprobar la liquidación del precio público por la venta de entradas.
Expte.- 42032017001857
- 02/08/2017 Desestimar la solicitud de BSP y proceder a la devolución tasa matrícula
Campus Delfín 2017. Expte.- 42032017001994
- 02/08/2017 Aprobar la relación número 14103 de Tesorería.
- 02/08/2017 Proceder a la apertura expediente Orden de Ejecución limpieza solar en C/
Montgo, 25. Expte.- 121/17
- 02/08/2017 Proceder a la apertura expediente Orden de Ejecución limpieza solar en C/
Minife, B2, 72. Expte.- 122/17
- 02/08/2017 Poner de manifiesto al propietario de la vivienda sita en Plz. Echegaray, 2-10 la
obligación de mantenerla en condiciones de salubridad. Expte.- 100/17
- 03/08/2017 Acordar la suspensión ejecutividad liquidaciones de NCTV, SA. Expte.-
42032017002091
- 03/08/2017 Aprobar la liquidación del ICIO a IDE,SAU. Obras en C/ Progreso, 28.-
Expte.- 42032017001739
- 03/08/2017 Aprobar las liquidaciones del ICIO a IDE,SAU, por obras en C/ Luis Cendoya.
Expte.- 42032017001738
- 03/08/2017 Aprobar las liquidaciones de ICIO a IDE,SAU por obras en C/D'Olocau.
Expte.- 42032017001755
- 03/08/2017 Aprobar las liquidaciones de ICIO a VLAP por obras en C/ Escipiones,7.
Expte.- 42032017001757
- 03/08/2017 Aprobar las liquidaciones de ICIO a APS,SL. Por obras en C/ Rio Segura,5.
Expte.- 42032017001737
- 03/08/2017 Aprobar la liquidación del ICIO a FTT por obras en C/ Giacomo Puccini, 7A,5.
Expte.- 42032017001756
- 03/08/2017 Aprobar las liquidaciones de ICIO a JMFB por obras en C/ Giacomo Puccini.
Expte.- 42032017001734
- 03/08/2017 Aprobar las liquidaciones del ICIO a LIP por obras en C/ Giacomo Puccini.
Expte.- 42032017001735
- 03/08/2017 Aprobar las liquidaciones de ICIO a JLVM por obras en C/ Plomo, 31. Expte.-
42032017001736
- 03/08/2017 Aprobar la liquidación IIVTNU a nombre de BS. Expte.- 42032016003201
- 03/08/2017 Acordar la inclusión en el padrón canon por concesiones administrativas
servicio de mercados adjudicación puesto nº9 Mercado Puerto Sagunto a
MMR. Expte.- 42032017002016
- 03/08/2017 Aprobar liquidación tasa aprovechamiento dominio público con mesas y sillas
Z,SL. En la C/ Cataluña,1. Expte.- 42032017001657
- 03/08/2017 Aprobar liquidación tasa aprovechamiento dominio público con mesas y sillas
a CH.CB en la / Castellón con Cánovas del Castillo. Expte.- 42032017001608
- 03/08/2017 Aprobar liquidación tasa aprovechamiento dominio público con mesas y sillas
a CHH en la Av. 9 d'octubre,45. Expte.- 42032017001625
- 03/08/2017 Desestimar la pretensión de ML de cambio titularidad recibos tasa basura
respecto del inmueble en C/ Alcalá Galiano, 18-4-18. Expte.-
42052017000976
- 03/08/2017 Acordar inclusión padrón tasa servicio recogida de basuras a T,SL, respecto del
inmueble en C/ Alcalde Blasco, 20-exc G, 2-9. Expte- 42042017000465
- 03/08/2017 Acordar inclusión padrón tasa servicios recogida basuras a MCMP respecto del
inmueble en C/ Pic dels Corbs,2. Expte.- 42032017001567
- 03/08/2017 Acordar la baja de RML en la tasa servicio recogida basuras respecto del

- inmueble en Plz. Juan Ramón Jimenez, 7-3-9. Expte.- 42052017000919
- 03/08/2017 Aprobar liquidación tasa aprovechamiento dominio público con mesas y sillas a FK en la C/ Asturias,2. Expte.- 42032017001613
- 03/08/2017 Aprobar liquidación tasa utilización dominio público con mesas y sillas a TMC en la C/ Ausias March, 9. Expte.- 42032017001702
- 03/08/2017 Aprobar liquidación tasa aprovechamiento dominio público con mesas y sillas a FCC en la C/ Progreso con C/ Alberto Martinez Campos. Expte.- 42032017001627
- 03/08/2017 Aprobar liquidación tasa servicio de basuras aprovechamiento dominio público con mesas y sillas a GGM en la Av. 9 d'octubre. Expte.- 42032017001742
- 03/08/2017 Aprobar liquidación tasa aprovechamiento dominio público con mesas y sillas a MDAF en la C/ Maestrat,6. Expte.- 42032017001693
- 03/08/2017 Desestimar solicitud de MATK sobre aplicación beneficios por familia numerosa en la tasa enseñanzas especiales escola Estiu Morvedre a la mar. Expte.-42032017002001
- 03/08/2017 Desestimar el recurso de RSL contra la resolución de alcaldía nº 1126 de fecha 20 de junio de 2017. Expte.- 42032017002960
- 03/08/2017 Anular las liquidaciones pendientes a nombre de ACEEISYC. Expte.- 42032017002030
- 03/08/2017 Anular el recibo pendiente de FCP del impuesto sobre vehículos tracción mecánica del vehículo C3110BNM. Expte.- 42032017001954
- 11/08/2017 Reconocer derecho devolución parcial recibo IBI urbana respecto del inmueble en C/ Falcó,9. Expte.- 42032017000610
- 11/08/2017 Reconocer el derecho devolución parcial recibo impuesto INI rustica a JRC. Expte.- 42032017001901
- 11/08/2017 Proceder al archivo del expediente ante la subsanación de las molestias. Expte.- 88/17
- 11/08/2017 Proceder al archivo del expediente ante la subsanación de las deficiencias. Expte.- 165/16
- 11/08/2017 Proceder al archivo del expediente ante la subsanación de las deficiencias. Expte.- 47/17
- 11/08/2017 Proceder al archivo del expediente administrativo ante la subsanación de las deficiencias. Expte.- 59/17
- 11/08/2017 Proceder al archivo del expediente ante la subsanación de las molestias. Expte.- 44/17
- 11/08/2017 Proceder apertura expediente orden ejecución limpieza solar sito en C/ Tres Barrancos,68. Expte.- 129/17
- 11/08/2017 Proceder a la apertura expediente Orden de Ejecución limpieza solar en C/ Sagasta,82. Expte.- 123/17
- 11/08/2017 Proceder a la apertura expediente Orden de Ejecución limpieza solar en C/ La Paz, 32. Expte.- 120/17
- 11/08/2017 Proceder al archivo del expediente ante la subsanación de las molestias. Expte.- 48/17
- 11/08/2017 Proceder al archivo del expediente ante la subsanación de las deficiencias. Expte.- 49/17
- 11/08/2017 Proceder al archivo del expediente ante la subsanación de las deficiencias. Expte.- 53/17

Libro de resoluciones Concejalía Delegada de Ocio y Tiempo Libre 2017

julio 2017

- 49 13/07/2017 Autorizar los cortes y OVP realización actividades recreativas organizada por la Federación de Peñas Puerto de Sagunto, Fiestas Patronales 2017.

- 50 13/07/2017 Aprobar la programación de las Fiestas Patronales del 11 de julio al 15 de agosto de 2017.
- agosto 2017*
- 51 08/08/2017 Autorizar los cortes y la OVP a la Falla EV el 30 de julio de 2017.
- 52 08/08/2017 Autorizar los cortes y la OVP a las Fiestas del Barrio O. del 6 al 20 de agosto de 2017.
- 53 08/08/2017 Autorizar los cortes y la OVP a la As. Cult. BLM, del 18 al 26 agosto de 2017.
- 54 08/08/2017 Autorizar los cortes y la OVP a la la Asoc. Cultural S.R. del 22 al 31 de agosto de 2017.
- 55 08/08/2017 Autorizar la OVP a la Falla NM el 19 de agosto de 2017. Expte.- 121/17
- 56 09/08/2017 Aprobar las condiciones mínimas que han de regir las actividades de “cogida de bandera” y “lanzamiento de pelotas al agua”, Fiestas Patronales Puerto de Sagunto 2017.
- 57 29/08/2017 Autorizar los cortes y la OVP a diversas fallas durante el mes de septiembre de 2017.
- 58 29/08/2017 Autorizar los cortes y la OVP a la Falla EP los días del 27 de agosto al 21 de setiembre de 2017. Expte.- 120/17
- 59 29/08/2017 Autorizar la OVP a la Asoc. Cultural Falla CH, los días15,21 y 22 de octubre de 2017.
- 60 29/08/2017 Autorizar la OVP a la Asoc. Cultura Falla V, los días 3,9 y 21 de octubre de 2017.
- 61 29/08/2017 Autorizar los recorridos propuestos y OVP a la Falla ET, el dia 10 de noviembre de 2017.
- 62 29/08/2017 Autorizar la OVP a la Asoc. Cultural Falla EM, el 11 de octubre de 2017

RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión, siendo las once horas y once minutos, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.

CÚMPLASE: EL ALCALDE.